LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-2982- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN DE SAN MARTÍN

"PRESCRIPCIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, DE LOS PERIODOS 2015 Y 2016"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE V

16 DE DICIEMBRE DE 2022
TOCACHE- SAN MARTIN – PERÚ

"Denominación oficial del decenio"
"Denominación oficial del año"

0729

012202222298200

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2022-2-2982- SCE - SCE

"PRESCRIPCIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, DE LOS AÑOS 2015 Y 2016"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Entidad no gestionó la notificación de las resoluciones gerenciales de sanción para el cobro de 217 multas por papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre calificadas como "Muy grave" y "Grave", impuestas en los años 2015 y 2016 permitiendo su prescripción; afectando la Recaudación Municipal generando un perjuicio económico a la entidad por s/ 125 831.08.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	44
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	44
V.	**CONCLUSIONES**	45
VI.	**RECOMENDACIONES**	45
VII.	**APÉNDICES**	46

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2022-2-2982- SCE – SCE

"PRESCRIPCIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, DE LOS AÑOS 2015 Y 2016"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Tocache, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2982-2022-001, acreditada mediante oficio n.° 560-2022-MPT/OCI de 2 de noviembre de 2022 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, Resolución Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si las resoluciones gerenciales de sanción por papeletas de infracción de tránsito emitidas en los periodos 2015 y 2016, fueron notificadas y tramitadas dentro de los plazos de prescripción, de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.1. Determinar si las resoluciones gerenciales de sanción por papeletas de infracción de tránsito fueron notificadas y tramitadas para su posterior cobranza dentro de los plazos de prescripción, de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

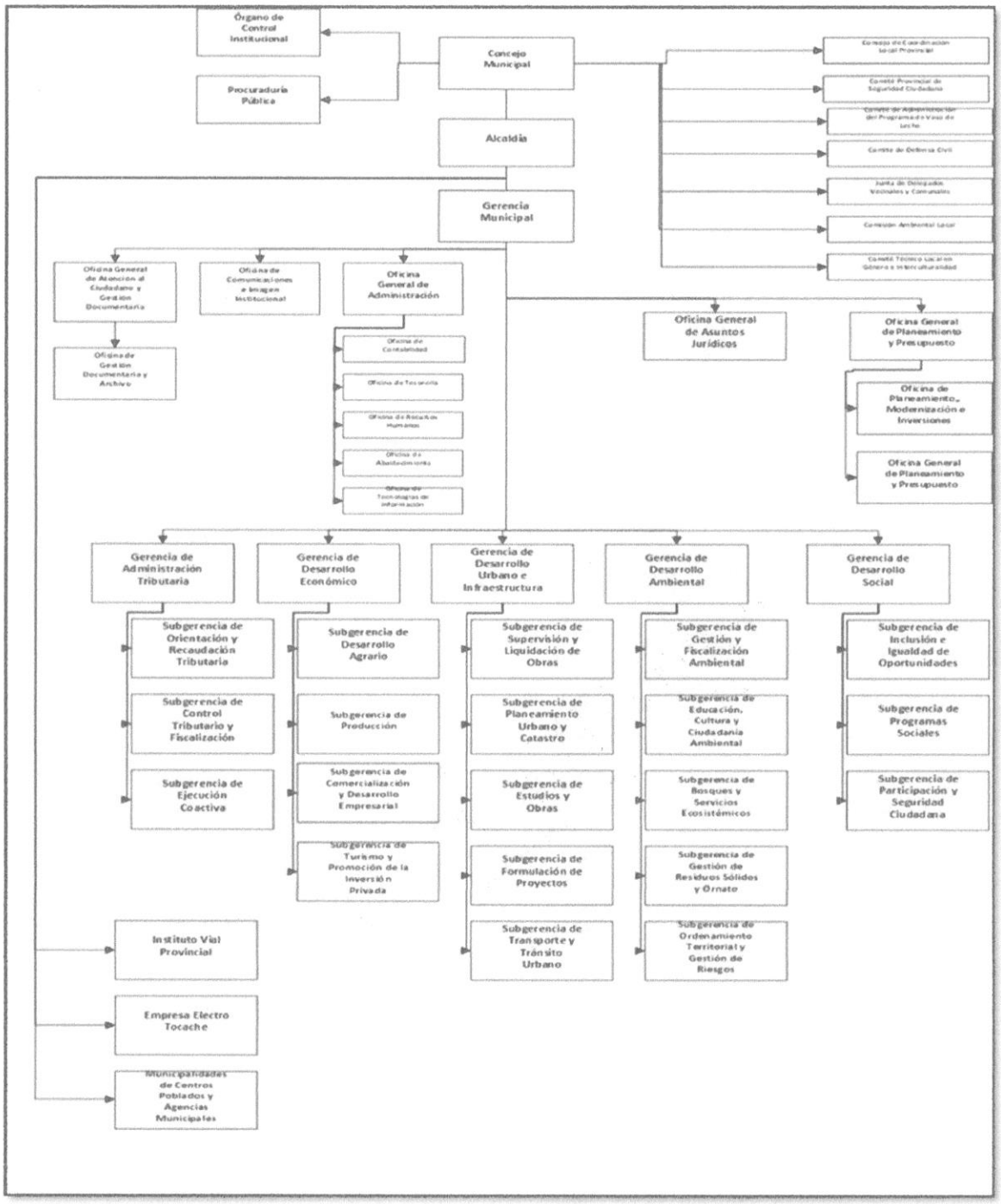
La materia de Control Específico corresponde a la evaluación de las Resoluciones Gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias por prescripción de las papeletas de infracción de tránsito, por un valor total de S/ 125 831.08; monto que la Entidad dejo de percibir, debido a las respectivas resoluciones de sanción que emitieron por papeletas de infracción de tránsito, que no fueron notificados encontrándose prescritas.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 24 de diciembre de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Tocache pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Tocache:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 024-2021-MPT de 26 de noviembre de 2021, https://drive.google.com/file/d/1FDsvvLL9-kLrqviPwGnST3YYv8hopWGp/view

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD NO GESTIONÓ LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GERENCIALES DE SANCIÓN PARA EL COBRO DE 217 MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE CALIFICADAS COMO "MUY GRAVE" Y "GRAVE", IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2015 y 2016 PERMITIENDO SU PRESCRIPCIÓN; AFECTANDO LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 125 831.08.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación obtenida mediante Acta n.os 005 y 006-2022-OCI/2982 **(Apéndice N° 4)** de 15 de junio de 2022, "Acta de Recopilación de Información", se ha determinado que doscientos doce (212) resoluciones gerenciales para sancionar con multas pecuniarias y no pecuniarias correspondientes a las papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, impuestas en los años 2015 y 2016 con calificación de "Muy Grave" y "Graves", permitiendo su prescripción al no impulsar la notificación de las resoluciones gerenciales.

Al respecto, en el artículo 288° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito[1] precisa lo siguiente: "[...] *Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento.[...]*"; Asimismo, en el artículo 291° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que las infracciones de tránsito para efectos de las sanciones se califican como Leves (L), Graves (G) y Muy Graves (MG); lo cual, en el artículo 311° para las sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito aplicables a los conductores, se imponen de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Cuadro n.° 1
Sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito aplicables a los conductores

Infracción	Sigla	Cálculo de la multa
Muy Graves	MG	Multa equivalente al 100%, 50%, 24% o 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, según corresponda.
Graves	G	Multa equivalente al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria.
Leves	L	Multa equivalente al 4% de la Unidad Impositiva Tributaria (*)
		Multa equivalente al 4% y 5% de la Unidad Impositiva Tributaria

Fuente : Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, y modificatorias.
Leyenda : (*) Modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 014-2017-MTC, publicado el 26 de mayo de 2017.
Elaborado por : Comisión de control

[1] Aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, publicado el 20 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 abril 2014y Decreto Supremo n.° 009-2016-MTC publicado el 25 de junio de 2016.

Asimismo, en el literal a) del artículo 17° de la Ley n.° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisa: *"Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, [...]"*; del mismo modo, como competencia de gestión en el literal i) establece: *"[...] Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, [...]".*

Además, en el numeral 2.2 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito precisa lo siguiente:
"[...] Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución [...]". Asimismo, en el numeral 3, señala que: *"[...] Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley [...]".* Por lo tanto, la Entidad a través de la Gerencia Municipal emitió las resoluciones gerenciales que establecen el monto de la sanción y el procedimiento a seguir para su ejecución de cobranza.

De la misma manera, en el artículo 340° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, menciona que: *"[...] La autoridad competente de la fiscalización de tránsito terrestre, bajo responsabilidad, debe ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con los que se inicien los procedimientos de sanción y de imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y toda la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad".* Asimismo, en el numeral 1 del artículo 341° señala que: *"En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de las municipalidades provinciales, éstas expedirán la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, bajo responsabilidad funcional, [...]".* Por lo tanto, las resoluciones gerenciales de sanciones emitidas por la Gerencia Municipal, debieron ser registradas en el Registro Nacional de Sanciones del MTC por el Sub Gerente de Transporte y Transito Urbano.

Al respecto, como competencia de fiscalización de las Municipalidades Provinciales, en el literal b) del artículo 5° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, establece: *"[...] Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; [...]"*; asimismo, en el literal d) menciona: *"[...] Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento [...]".*

Sobre el particular; respecto, a la prescripción, en el artículo 338° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, precisa que: *"[...] La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."*, asimismo, en el último párrafo del mismo artículo menciona que: *"[...] cuando se declare fundada la prescripción debe ser inscrita en el Registro Nacional de Sanciones. [...]"*

En tal sentido, en el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008 publicado el 24 de junio de 2008, precisa lo siguiente:, *"[...] La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los*

efectos de la comisión de la infracción. ***En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años. [...]"***

Asimismo, para el cómputo de plazo, en el numeral 233.2 del artículo 233° de la Ley antes mencionada señala lo siguiente: "[...] *El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes [...]".* Del mismo modo, en el numeral 233.3, del mismo artículo, precisa que: *"[...] La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos. [...]"*

Al respecto, podemos describir el procedimiento administrativo sancionador y su prescripción, desde la imposición de las papeletas de infracción de tránsito, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Detalle del procedimiento administrativo sancionador y plazo de prescripción



Fuente : Resoluciones pecuniarias de las papeletas de infracción, proporcionadas por la Subgerencia de Transporte y Tránsito Urbano.
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, para el cómputo del plazo de prescripción se consideró la fecha de imposición de los doscientos diecisiete (217) papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2015 y 2016 y los plazos de prescripción de cuatro (4) años de acuerdo a lo establecido en la normativa de tránsito y en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Al respecto, de las (217) papeletas de infracción al tránsito, impuestas durante los años 2015 y 2016 con calificación de "Muy Grave" y "Grave", se ha determinado que las mismas cuentan con resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, las cuales no fueron notificadas a los interesados.

RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO.

La Municipalidad Provincial de Tocache, en adelante la "Entidad", es competente en materia de tránsito terrestre para "recaudar y administrar los recursos provenientes de pago de la multa por infracción de tránsito de la Entidad", según el literal b) del numeral 2 del artículo 5° del Título II del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificatorias.

El procedimiento sancionador establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, se inicia con la recepción de la papeleta de infracción por parte del presunto infractor, de existir reconocimiento voluntario del infractor; por lo que, realizada la cancelación ante la Entidad se dará por concluido el procedimiento sancionador.

a) Resoluciones de sanciones de las papeletas de infracción de tránsito periodo 2015

De la revisión y análisis efectuada a las papeletas por infracción de tránsito con sus respectivas resoluciones gerenciales emitidos por la Gerencia Municipal por sanciones pecuniarias y no pecuniarias calificadas como "Muy Grave", la Comisión de Control, mediante actas nºs 005 y 006 - 2022-OCI/2982 -"Acta de Recopilación de Información" **(Apéndice N° 4)** de 15 de junio de 2022, ha recopilado en las instalaciones de la Unidad de Archivo Central de la Entidad, sección Gerencia Municipal, se obtuvo las resoluciones siguientes:

Cuadro n.° 3
Resoluciones de Sanciones y Papeletas de Infracción de Tránsito 2015

N°	Resolución de Sanciones Pecuniarias y no pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC		Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
1	Resolución Gerencial N° 203-2015-MPT de 19 de noviembre de 2015 **(Apéndice N° 5)**	Wilfredo Wilmer Mendoza Herrera	09067 09068	15/02/2015	M-2 Y M-3	3,850.00	SI	Pendiente de pago	No se encontró	14/02/2019
2	Resolución Gerencial N° 207-2015-MPT de 21 de noviembre de 2015 **(Apéndice N° 6)**	Ronald Gonzales Alexandrian	10690	-	M-01	3,850.00	NO			18/11/2019
3	Resolución Gerencial N° 228-2015-MPT de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice N° 7)**	William Pizango Tuanama	000329	15/11/2015	M-02	1,925.00				14/11/2019
4	Resolución Gerencial N° 206-2015-MPT de 21 de agosto de 2015 **(Apéndice N° 8)**	Cristoger Deive Rodríguez Vásquez	000205	-	M-02	1,925.00				18/08/2019
		TOTAL				**11 550.00**				

Fuente : Resoluciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción del año 2015.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se evidenció cuatro (4) resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito, calificadas como "Muy Grave"; lo cual, en las resoluciones gerenciales resuelven lo siguiente:

"[...]
***ARTICULO PRIMERO-. CUMPLIR** con hacer efectivo la **SANCION PECUNIARIA** [...]*
***ARTICULO SEGUNDO-. IMPONGASE** la sanción de inhabilitación para obtener licencia de conducir, [...]*
***ARTICULO TERCERO-. NOTIFIQUESE** la presente Resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinente. [...]"*

Al respecto, de la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Unidad de Archivo Central, se ha determinado que el Gerente Municipal, Econ. Ramón Reyes Echevarría, mediante notas de coordinación remitió una copia de las Resoluciones Gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias **a la Unidad de Tributación** para conocimiento y fines pertinentes siendo las notas siguientes:

- Nota de Coordinación n.° 082-2015-MPT/GM **(Apéndice N° 9)** de 21 de agosto de 2015
- Nota de Coordinación n.° 135-2015-MPT/GM **(Apéndice N° 10)** de 19 de noviembre de 2015
- Nota de Coordinación n.° 136-2015-MPT/GM **(Apéndice N° 11)** de 20 de noviembre de 2015
- Nota de Coordinación n.° 140-2015-MPT/GM **(Apéndice N° 12)** de 21 de diciembre de 2015

De la revisión y evaluación efectuada a las Resoluciones Gerenciales versus las notas de coordinación emitidas por la Gerencia Municipal, se evidenció que tres (3) resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, impuestas en el año 2015 calificadas como "Muy Graves" no fueron notificadas a los interesados considerando que las citadas resoluciones expuestas en el cuadro 3 no cuentan con la constancia de notificación y recepción de los interesados.

De lo expuesto, correspondía al Jefe de la Unidad de Tributación, CPC. Rolando Campos Arellano, tomar las acciones en función a su cargo en la cual se precisa en el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del año 2015[2] lo siguiente: "[...]
j) Programar en coordinación con la Gerencia de Administración, la recaudación mensual de ingresos, [...]

A partir de lo expuesto, se determina que las papeletas de infracción de tránsito impuestas en el año 2015 tenían como plazo de prescripción (4) años contados desde la fecha de emisión de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Funcionarios que no impulsaron las Resoluciones de sanciones de las papeletas de infracción de tránsito periodo 2015.

En relación a la prescripción precisado en el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008, publicado el 24 de junio de 2008, precisa lo siguiente:, *"[...] La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. **En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años. [...]"***

Normativa que no tuvieron en cuenta los funcionarios que estuvieron en el cargo durante febrero de 2015 a noviembre de 2019 siendo los siguientes:

- **Gerentes de Administración Tributaria**

Para el cómputo del plazo de prescripción rige a partir de la fecha de imposición de las (5) papeletas de infracción al tránsito impuestas en el año 2015 de acuerdo a lo expuesto en el cuadro n.° 3. Por lo cual, los Gerentes de Administración Tributaria, Darwin Cristian Rodríguez Vásquez, Luis Michael Ludeña Esparza, Juvenal Mendoza Pérez, Charles Anthony Albornoz Grandez y Gianina Tapullima Ruiz de los años 2016, 2017 y 2018 no efectuaron acciones conforme a la función de su cargo precisadas en el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones[3]; que señala lo siguiente: "[...]
j) Programar en coordinación con la Gerencia de Administración, la recaudación mensual de ingresos, [...]

[2] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MPT de 23 de marzo de 2015.
[3] Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MPT de 23 de marzo de 2015.

Asimismo, en el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones, [4]funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) Planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración, control recaudación, [...]"

Del mismo modo, en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones, [5]funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación y control, [...]

Por lo tanto, los Gerentes de Administración Tributaria en incumplimiento de sus funciones no coadyuvaron con el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias para efectivizar la cobranza, permitiendo que las papeletas de infracción de tránsito prescribieran dentro del cómputo de plazo (4 años), conforme lo establece el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Al respecto, este Órgano de Control Institucional, con oficio n.° 369-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 13)** de 13 de julio de 2022, solicitó al señor Rolando Campos Arellano, la información siguiente:

"[...] 1. Según nota de coordinación el Gerente Municipal ponía en conocimiento las Resoluciones Gerenciales de Sanciones Pecuniarias de los años 2015, 2016 y 2017. ¿Cuál era el fin de esas Resoluciones? [...]"

Con informe n.° 91-2022-MPT/SGRT **(Apéndice N° 14)** de 18 de julio de 2022, el señor Rolando Campos Arellano, en su condición de Sub Gerente de Recaudación Tributaria y Orientación al Contribuyente, manifestó lo siguiente:

"[...] se le informa que en cuanto al fin de la Resolución me enviaban para conocimiento ya que dicha Unidad dependía directamente de la Gerencia de Administración y Finanzas, [...]"

Por lo tanto, se evidencia que el citado Sub Gerente de Recaudación Tributaria y Orientación al Contribuyente, remitió el informe n. °051-2016-UT-MPT de 4 de abril de 2016, donde pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Econ. Darwin Rodríguez Vásquez, las deudas que están por prescribir, de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; recomendando iniciar las acciones para evitar las prescripciones de las deudas y multas. Por lo tanto, en cumplimiento de sus funciones efectuó acciones para efectivizar la cobranza. Por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas, Econ. Darwin Rodríguez Vásquez, debió efectuar acciones para el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito para efectivizar la cobranza y no permitir que las papeletas de infracción de tránsito prescribiera dentro del cómputo de plazo (4 años), establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Asimismo, la Comisión de Control, mediante oficio n[os] 0026, 0027, 0028, 0029, 0030 y 031-2022-OCI-SCE/MPT de 11 de noviembre de 2022, solicitó la información siguiente: *"[...]*

1. Según nota de coordinación el Gerente Municipal ponía en conocimiento las Resoluciones Gerenciales de Sanciones Pecuniarias y no pecuniarias del año 2015, considerando el plazo de prescripción (4 años), que se detalla en el anexo 1. ¿Qué acciones efectuó de lo citado en las resoluciones para el cumplimiento de dichas resoluciones? [...]"

[4] Ordenanza Municipal n.° 024-2016-MPT de 17 de junio de 2016.

[5] Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018.

Con informe n.° 292-2022-MPT/GAT **(Apéndice N° 15)** de 10 de noviembre de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, CPC. Rufino O. Venancio Córdova, manifestó lo siguiente: *"[...] Se le informa que en el acervo documentario de esta gerencia, como documentos recibidos desde el 11 de setiembre de 2019 al 2021, No obran ningún Resolución Gerencial de Sanción Pecuniaria y no pecuniaria de infracciones de tránsito, donde esta gerencia desconoce la existencia de dichas resoluciones ya que nunca fueron remitidos con ningún documento a la Gerencia Administración Tributaria, ni fueron entregados por el anterior gerente como documentos recibidos, [...]"*

A lo antes señalado, tenemos que el citado gerente no efectuó ninguna acción para el cumplimiento de las resoluciones dejando prescribir dichas resoluciones.

En tal sentido, el computo del plazo de la prescripción de las papeletas recae con los Gerentes de Administración Tributaria, Regulo Rojas Guillena y Rufino Olimpio Venancio Córdova del año 2019; al no efectuar las acciones para el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, **dejando prescribir dichas resoluciones** dentro del cómputo de plazo (4 años) de prescripción establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

De lo expuesto se concluye, que las papeletas de infracción de tránsito con sus respectivas resoluciones pecuniarias y no pecuniarias se encuentran prescritas debido a la inacción de los Gerentes de Administración Tributaria quienes no impulsaron y coadyuvaron el cobro de dichas infracciones; en tal sentido, no dieron cumplimiento a las sanciones impuestas a los infractores, ocasionando la prescripción de las citadas multas por papeletas de infracciones al tránsito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento Nacional de Tránsito.

En consecuencia, los hechos expuestos generaron un perjuicio económico ascendente a **S/ 11 550,00** (once mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), monto dejado de percibir por la Entidad por la prescripción de las multas por papeletas de infracciones al tránsito.

b) Resoluciones de sanciones de las papeletas de infracción de tránsito periodo 2016

De la revisión y análisis efectuada a las papeletas de infracción de tránsito con sus respectivas resoluciones gerenciales emitidos por la Gerencia Municipal por sanciones pecuniarias y no pecuniarias calificadas como "Grave" y "Muy Grave", la Comisión de Control, mediante acta n^{os} 005 y 006 -2022-OCI/2982 "Acta de Recopilación de Información" **(Apéndice N° 4)** de 15 de junio de 2022, en las instalaciones de la Unidad de Archivo Central de la Entidad, sección Gerencia Municipal, se obtuvo las resoluciones siguientes:

Cuadro n.° 4
Resoluciones de Sanciones y Papeletas de Infracción de Tránsito 2016

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
1	Resolución Gerencial N° 650-2016-MPT de 29 de noviembre de 2016 **(Apéndice N° 16)**	Juan Carlos Valdiviezo Ramirez	18199	30/09/2016	M-01	3,950.00	NO	No se encontró	29/09/2020
2	Resolución Gerencial N° 665-2016-MPT de 23 de diciembre de 2016 **(Apéndice N° 17)**	Luis Angel Pablo Condor	16783	22/08/2016	M-01	3,950.00			21/08/2020

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
3	Resolución Gerencial N° 667-2016-MPT de 23 de diciembre de 2016 **(Apéndice N° 18)**	Elixander Mariano Romero Alfaro	17675	09/12/2016	M-01	3,950.00			8/12/2020
4	Resolución Gerencial N° 139-2016-MPT de 29 de abril de 2016 **(Apéndice N° 19)**	Yeswinder Soto Flores	11854,11855 y 11856	01/03/201	M-1, M-03 y M-28	6,399.00			29/02/2020
5	Resolución Gerencial N° 587-2016-MPT de 10 de octubre de 2016 **(Apéndice N° 20)**	Teodoro Huaman Silva	16258	07/09/2016	M-02	1,975.00			6/09/2020
6	Resolución Gerencial N° 589-2016-MPT de 10 de octubre de 2016 **(Apéndice N° 21)**	Tineo Santos Oswaldo	16503	15/09/2016	M-02	1,975.00			14/09/2020
	Resolución Gerencial N° 649-2016-MPT de 29 de noviembre de 2016 **(Apéndice N° 22)**	Artemio Olivera Altamirano	18213	03/10/2016	M-02	1,975.00			2/10/2020
	Resolución Gerencial N° 501-2016-MPT de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 23)**	Orbezo Jesus Jhonel	15988	23/08/2016	M-01	3,950.00			22/08/2020
9	Resolución Gerencial N° 029-2016-MPT de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice N° 24)**	Segundino Ramos Tocto	9211	02/02/2016	M-03	1975.00			01/02/2019
	Resolución Gerencial N° 538-2016-MPT de 7 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 25)**	Ventura Condor Hitalo Joel	15962	18/08/2016	M-02	1,975.00			17/08/2020
	Resolución Gerencial N° 544-2016-MPT de 16 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 26)**	Lino Christian Novoa Flores	16330	01/09/2016	M-02	1,975.00			31/08/2020
12	Resolución Gerencial N° 545-2016-MPT de 16 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 27)**	Ordoñez Chanta Eduar	16213	25/08/2016	M-02	1,975.00			24/08/2020
13	Resolución Gerencial N° 547-2016-MPT de 19 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 28)**	Machacuay Espinoza Ronald Lioyd	16214	15/08/2016	M-02	1,975.00	NO	No se encontró	14/08/2020
	Resolución Gerencial N° 548-2016-MPT de 19 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 29)**	Cliver Avendaño Cruzado	16231	30/08/2016	M-02	1,975.00			29/08/2020
15	Resolución Gerencial N° 560-2016-MPT de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 30)**	Puente Lopez Jaime Yonel	15987	23/08/2016	M-01	3,950.00			22/08/2020
16	Resolución Gerencial N° 501-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 31)**	Meregildo Guillermo Joel	12535	27/03/2016	G-13	474.00			26/03/2020
17	Resolución Gerencial N° 500-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 32)**	Mejia Camones Janeth Catalina	12694	18/04/2016	G-58	316.00			17/04/2020
18	Resolución Gerencial N° 499-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 33)**	Perales Cunyas Carlos Alberto	12800	13/04/2016	M-33	316.00			12/04/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DEL COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
19	Resolución Gerencial N° 498-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 34)**	Ponce Tito Isidro	12588	07/04/2016	M-28	474.00			6/04/2020
20	Resolución Gerencial N° 497-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 35)**	Rodriguez Sangama Rober	12616	29/03/2016	G-58	316.00			28/03/2020
21	Resolución Gerencial N° 496-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 36)**	Garate Huerta Nicanor Moises	12714	07/04/2016	G-28	316.00			6/04/2020
22	Resolución Gerencial N° 495-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 37)**	Arostegui Gargate Urbano	12572	03/04/2016	G-28	316.00			2/04/2020
23	Resolución Gerencial N° 494-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 38)**	Boza Espinoza Alejandro	12713	05/04/2016	G-13	316.00			4/04/2020
	Resolución Gerencial N° 493-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 39)**	Segura Chacon Gerardo	12718	19/04/2016	G-28	316.00			18/04/2020
25	Resolución Gerencial N° 492-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 40)**	Quispe Ychpas Remigio	12583	06/04/2016	M-28	474.00			5/04/2020
26	Resolución Gerencial N° 491-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 41)**	Choque Firata Jose	13227	15/04/2016	G-33	316.00			14/04/2020
	Resolución Gerencial N° 490-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 42)**	Minga Yalta Frank Clever	13649	19/04/2016	G-58	316.00			18/04/2020
	Resolución Gerencial N° 504-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 43)**	Valverde Zevallos Angel Ulises	13709	18/04/2016	G-58	316.00			17/04/2020
29	Resolución Gerencial N° 502-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 44)**	Campos Galvez William Saul	9302	05/04/2016	G-58	316.00	NO	No se encontró	4/04/2020
30	Resolución Gerencial N° 518-2016-MPT de 24 de agosto de 2016 **(Apéndice N° 45)**	Ticlia Julca Antonio Tito	15609	23/07/2016	M-02	1975.00			22/07/2020
31	Resolución Gerencial N° 240-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 46)**	Castillo Arellano Keise Luis	12254	27/02/2016	G-58	158.00			26/02/2020
32	Resolución Gerencial N° 239-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 47)**	Avila Morales Silos	12246	26/02/2016	G-58	158.00			25/02/2020
33	Resolución Gerencial N° 238-2016-MPTde 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 48)**	Valera Sanchez Belisario	12618	30/03/2016	G-64	158.00			29/03/2020
34	Resolución Gerencial N° 232-2016-MPT de 13 de julio de 2016 **(Apéndice N° 49)**	Carlos Carrera Nelver	12086	16/02/2016	M-24	474.00			15/02/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN O.C.I

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO O.C.I

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
35	Resolución Gerencial N° 230-2016-MPT de 13 de julio de 2016 **(Apéndice N° 50)**	Arevalo Celis Waldo Teddy	12251	22/02/2016	G-20	316.00			21/02/2020
36	Resolución Gerencial N° 229-2016-MPT de 11 de julio de 2016 **(Apéndice N° 51)**	Villanueva Cervera Wuilmer	1272	27/01/2016	M-28	474.00			26/01/2020
37	Resolución Gerencial N° 228-2016-MPT de 13 de julio de 2016 **(Apéndice N° 52)**	Quispe Pimentel Segundo Javier	11670	28/01/2016	G-58	316.00			27/01/2020
38	Resolución Gerencial N° 225-2016-MPT de 13 de julio de 2016 **(Apéndice N° 53)**	Soto Vilca Mateo Jonan	12160	21/02/2016	G-13	316.00			20/02/2020
39	Resolución Gerencial N° 216-2016-MPT de 11 de julio de 2016 **(Apéndice N° 54)**	Flores Villanueva Elizabeth	11661	22/01/2016	G-58	316.00			21/01/2020
40	Resolución Gerencial N° 215-2016-MPT de 11 de julio de 2016 **(Apéndice N° 55)**	Orihuela Tarazona Federico	11361	25/01/2016	G-54	316.00			24/01/2020
41	Resolución Gerencial N° 214-2016-MPT de 11 de julio de 2016 **(Apéndice N° 56)**	Iman Aspajo Jonatan	1534	27/01/2016	M-28	474.00			26/01/2020
42	Resolución Gerencial N° 213-2016-MPT de 11 de julio de 2016 **(Apéndice N° 57)**	Vasquez Guevara Robin	1536	27/01/2016	M-24	474.00			26/01/2020
43	Resolución Gerencial N° 212-2016-MPT de 11 de julio de 2016 **(Apéndice N° 58)**	Delgado Acosta Wilder	11563	22/01/2016	G-13	316.00			21/01/2020
44	Resolución Gerencial N° 211-2016-MPT de 11 de julio de 2016 **(Apéndice N° 59)**	Oblitas Vasquez Daniel	11567	26/01/2016	G-03	316.00			25/01/2020
45	Resolución Gerencial N° 206- 2016-MPT de 07 de julio de 2016 **(Apéndice N° 60)**	Arnold Jhoel Mendoza Principe	13094,13126 Y 13047	09/05/2016	M-02. M3 Y G25	4216.00			8/05/2020
46	Resolución Gerencial N° 205-2016-MPT de 07 de julio de 2016 **(Apéndice N° 61)**	Jose Jesus Perez Espinoza	13586	29/04/2016	M-02	1975.00	NO	No se encontró	28/04/2020
47	Resolución Gerencial N° 203-2016-MPT de 07 de julio de 2016 **(Apéndice N° 62)**	Rosper David Ojeda Alayo	13508	04/04/2016	M-01	3950.00			3/04/2020
48	Resolución Gerencial N° 258-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 63)**	Pinchi Luna Tulio	12164	22/02/2016	G-31	316.00			21/02/2020
49	Resolución Gerencial N° 257-2016-MPT de 15 de julio de 2016 **(Apéndice N° 64)**	Acosta Egusquiza Wiston Wilfredo	11585	29/02/2016	G-28	316.00			28/02/2020
50	Resolución Gerencial N° 256-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 65)**	Casas Zaravia Roger Elvis	11585	24/02/2016	G-25	316.00			23/02/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — V°B° JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — V°B° ABOGADO — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — San Martín

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
51	Resolución Gerencial N° 254-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 66)**	Crispin Valverde Andres	12234	24/02/2016	G-64	158.00			23/02/2020
52	Resolución Gerencial N° 253-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 67)**	Quiroz Bullon Melvin Jhonatan	12238	24/02/2016	G-58	316.00			23/02/2020
53	Resolución Gerencial N° 252-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 68)**	Zubiate Rodriguez Gennith Eleayre	12245	26/02/2016	G-58	316.00			25/02/2020
54	Resolución Gerencial N° 251-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 69)**	Dominguez Haro Lider	12244	26/02/2016	G-58	316.00			25/02/2020
55	Resolución Gerencial N° 250-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 70)**	Arevalo Escudero Jon Patrick	12242	26/02/2016	G-58	316.00			25/02/2020
56	Resolución Gerencial N° 249-2016-MPTde 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 71)**	Delgado Iparraguirre Alejandro	12236	24/02/2016	G-58	316.00			23/02/2020
57	Resolución Gerencial N° 248-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 72)**	Ramos Vasquez Erwin Jermain	12205	18/02/2016	G-58	316.00			17/02/2020
58	Resolución Gerencial N° 247-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 73)**	Herrera Rios Ana Maria	12230	23/02/2016	G-58	316.00			22/02/2020
59	Resolución Gerencial N° 246-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 74)**	Vargas Tafur Christian	12213	20/02/2016	M-24	474.00			19/02/2020
60	Resolución Gerencial N° 245-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 75)**	Esquivel Silva Royer Florencio	12232	23/02/2016	M-24	474.00			22/02/2020
61	Resolución Gerencial N° 244-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 76)**	Valdiviezo Cachay Ruben Dario	12223	22/02/2016	M-24	474.00			21/02/2020
62	Resolución Gerencial N° 241-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 77)**	Huaquino Arbi Alberto Gilber	1273	27/01/2016	G-28	316.00			26/01/2020
63	Resolución Gerencial N° 285-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 78)**	Garcia Tapullima Emanuel	14122	16/05/2016	G-58	474.00	NO	No se encontró	15/05/2020
64	Resolución Gerencial N° 283-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 79)**	Amasifuen Verde Alfredo	14108	08/05/2016	M-24	474.00			7/05/2020
65	Resolución Gerencial N° 282-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 80)**	Mejia Ramirez Zoila Beatriz	14144	24/05/2016	G-58	316.00			23/05/2020
66	Resolución Gerencial N° 281-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 81)**	Falcon Crispin Jorge Luis	14139	24/05/2016	G-58	316.00			23/05/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — V°B° — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — V°B° — ABOGADO — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE — ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — San Martin

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
67	Resolución Gerencial N° 279-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 82)**	Hernandez Cabellos Wilman	14146	26/05/2016	G-58	316.00			25/05/2020
68	Resolución Gerencial N° 278-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 83)**	Cisneros Lozada Oscar	14121	16/05/2016	G-58	316.00			15/05/2020
69	Resolución Gerencial N° 276-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 84)**	Alvarez Castañeda Lenin	11645	25/03/2016	G-28	474.00			24/03/2020
70	Resolución Gerencial N° 275-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 85)**	Medina Aguirre Crispe	11623	17/05/2016	G-28	474.00			16/05/2020
71	Resolución Gerencial N° 261-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 86)**	Machado Ortega Huber Joel	11583	20/02/2016	G-28	316.00			19/02/2020
72	Resolución Gerencial N° 260-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 87)**	Chavez Vilca Faustino Isaias	12166	22/02/2016	G-28	316.00			21/02/2020
73	Resolución Gerencial N° 259-2016-MPT de 18 de julio de 2016 **(Apéndice N° 88)**	Terrones Carrera Juan	12165	29/02/2016	G-31	318.00			28/02/2020
74	Resolución Gerencial N° 130-2016-MPT de 18 de abril de 2016 **(Apéndice N° 89)**	Cornelio Jaimes Amadeo Alvarado	12187	29/02/2016	G-14	316.00			28/02/2020
75	Resolución Gerencial N° 300-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 90)**	Haro Jara Kevin Arnol	13604	07/04/2016	G-59	316.00			6/04/2020
76	Resolución Gerencial N° 298-2016-MPT de 22 de julio de 2016 **(Apéndice N° 91)**	Santos Romero Milder Isaias	14204	27/05/2016	M-24	474.00			26/05/2020
77	Resolución Gerencial N° 296-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 92)**	Paredes Rodríguez Deyvi Jean Pool	14215	29/05/2016	G-58	316.00			28/05/2020
78	Resolución Gerencial N° 295-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 93)**	Hernandez Padilla Jhony	14209	29/05/2016	G-58	316.00			28/05/2020
79	Resolución Gerencial N° 294-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 94)**	Campos Gonzales Jaime	11619	16/03/2016	G-28	316.00	NO	No se encontró	15/03/2020
80	Resolución Gerencial N° 291-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 95)**	Cruzado Medina Deygar Luis	11642	22/03/2016	G-62	316.00			21/03/2020
81	Resolución Gerencial N° 288-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 96)**	Castillo Tapullima Andy	14117	12/05/2016	M-24	474.00			11/05/2020
82	Resolución Gerencial N° 287-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 97)**	Rodriguez Sajami Leiton	14147	26/05/2016	G-58	316.00			25/05/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
83	Resolución Gerencial N° 286-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 98)**	Trujillo Acuña Guillermo	14276	28/05/2016	M-28	474.00			27/05/2020
84	Resolución Gerencial N° 468-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 99)**	Callupe Carhuas Julio Cesar	13436	12/05/2016	G-28	316.00			11/05/2020
85	Resolución Gerencial N° 469-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 100)**	Julca Alberto Juan Pablo	13684	25/04/2016	M-24	474.00			24/04/2020
86	Resolución Gerencial N° 476-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 101)**	Arteaga Luna Saul Jose	9231	06/05/2016	G-25	316.00			5/05/2020
87	Resolución Gerencial N° 473-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 102)**	Carhuayano Araujo Alex	13432	11/05/2016	G-28	316.00			10/05/2020
88	Resolución Gerencial N° 472-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 103)**	Pizarro Jimenez Pedro	12912	12/05/2016	G-58	316.00			11/05/2020
89	Resolución Gerencial N° 471-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 104)**	Gutierrez Valero Christopher	12905	10/05/2016	MG-24	474.00			9/05/2020
90	Resolución Gerencial N° 483-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 105)**	Bartolome Aranibar Rolando Francisco	12531	26/03/2016	G-13	316.00			25/03/2020
91	Resolución Gerencial N° 482-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 106)**	Guerra Silupu Renzo Renee	12754	31/02/2016	M-33	316.00			27/02/2020
92	Resolución Gerencial N° 489-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 107)**	Peña Panduro Neiser	12761	09/04/2016	G-13	316.00			8/04/2020
93	Resolución Gerencial N° 486-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 108)**	Montenegro Montenegro Yerson	13556	14/04/2016	G-58	316.00			13/04/2020
94	Resolución Gerencial N° 485-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice 109)**	Fernandez Davila Cristhian Joel	10491	07/04/2016	G-58	316.00			6/04/2020
95	Resolución Gerencial N° 484-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 110)**	Alamo Lopez Cesar	12556	31/03/2016	G-28	316.00			30/03/2020
96	Resolución Gerencial N° 423-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 111)**	Chavez Aliaga Nelson	13462	10/04/2016	M-19	316.00	NO	No se encontró	9/04/2020
97	Resolución Gerencial N° 422-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 112)**	Paz Malaver Armando	13472	14/04/2016	M-24	474.00			13/04/2020
98	Resolución Gerencial N° 428-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 113)**	Flores Ruiz Willy	12630	03/04/2016	G-58	54.00			2/04/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
99	Resolución Gerencial N° 427-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 114)**	Rodriguez Presentación William	12636	03/04/2016	G-58	54.00			2/04/2020
100	Resolución Gerencial N° 426-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 115)**	Jimenez Martinez Santiago Jose	12642	05/04/2016	G-24	54.00			4/04/2020
101	Resolución Gerencial N° 440-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 116)**	Romero Salazar Fredy	12859	31/03/2016	G-13	316.00			30/03/2020
102	Resolución Gerencial N° 446-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 117)**	Morales Flores Roger	12497	29/03/2016	M-18	474.00			28/03/2020
103	Resolución Gerencial N° 445-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 118)**	Silva Gutierrez Eduardo Daniel	13255	23/04/2016	G-28	316.00			22/04/2020
104	Resolución Gerencial N° 443-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 119)**	Aguilar Buendia Pedro	12787	08/04/2016	G-33	316.00			7/04/2020
105	Resolución Gerencial N° 466-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 120)**	Rengifo Fasabi Miguel	13548	30/04/2016	G-64	316.00			29/04/2020
106	Resolución Gerencial N° 465-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 121)**	Maldonado Chota Carlos	13585	29/04/2016	G-58	316.00			28/04/2020
107	Resolución Gerencial N° 462-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 122)**	Ysminio Rodriguez Edwin Levis	13536	28/04/2016	G-58	316.00			27/04/2020
108	Resolución Gerencial N° 467-2016-MPT de 26 de julio de 2016 **(Apéndice N° 123)**	Bazan Loyola Eliceo Javier	12727	05/05/2016	G-28	316.00			4/05/2020
109	Resolución Gerencial N° 421-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 124)**	Aliaga Germany Lizardo	13646	17/04/2016	G-58	316.00			16/04/2020
110	Resolución Gerencial N° 420-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 125)**	Huaman Vasquez Abner Jhon	13648	17/04/2016	G-58	316.00			16/04/2020
111	Resolución Gerencial N° 419-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 126)**	Del Aguila Garcia Juan	13574	29/04/2016	G-64	316.00			28/04/2020
112	Resolución Gerencial N° 418-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 127)**	La Torre Alanio Magaly Cecilia	13579	29/04/2016	M-24	474.00			28/04/2020
113	Resolución Gerencial N° 417-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 128)**	Medina Dominguez Franklin	13650	19/04/2016	M-24	474.00	NO	No se encontró	18/04/2020
114	Resolución Gerencial N° 416-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 129)**	Trujillo Herrera Alfredo	13483	16/04/2016	G-58	474.00			15/04/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
115	Resolución Gerencial N° 415-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 130)**	Armas Perez Maximo	13492	18/04/2016	G-58	316.00			17/04/2020
116	Resolución Gerencial N° 414-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 131)**	Gil Flores Jermi	1391	18/04/2016	G-58	316.00			17/04/2020
117	Resolución Gerencial N° 413-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 132)**	Ortecho Quiroz Oscar	13464	20/04/2016	G-58	316.00			19/04/2020
118	Resolución Gerencial N° 412-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 133)**	Cabrera Alava Liz	13498	20/04/2016	G-25	316.00			19/04/2020
119	Resolución Gerencial N° 411-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 134)**	Barrillo Castillo Igor Algemiro	13462	12/04/2016	G-58	316.00			11/04/2020
120	Resolución Gerencial N° 409-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 135)**	Albujar Cruz Jhony	13576	29/04/2016	G-58	316.00			28/04/2020
121	Resolución Gerencial N° 425-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 136)**	Ramos Trujillo Kevin Jordy	12631	03/04/2016	G-58	54.00			2/04/2020
122	Resolución Gerencial N° 424-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N°137)**	Quispe Tuanama Roberto Carlos	13571	27/04/2016	G-58	316.00			26/04/2020
123	Resolución Gerencial N° 400-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 138)**	Montenegro Cubas Beiby	13628	03/04/2016	G-58	54.00			2/04/2020
124	Resolución Gerencial N° 399-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 139)**	Vasquez Mejia Marcos	12634	03/04/2016	G-58	54.00			2/04/2020
125	Resolución Gerencial N° 398-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 140)**	Aguirre Pino Elmer Lester	13636	15/04/2016	M-24	81.00			14/04/2020
126	Resolución Gerencial N° 396-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 141)**	Ingunza Daza David Raul	13641	15/04/2016	G-64	54.00			14/04/2020
127	Resolución Gerencial N° 402-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 142)**	Pacheco Torres Pedro	12680	06/04/2016	G-58	104.00			5/04/2020
128	Resolución Gerencial N° 401-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 143)**	Chavez Gonzales Wilde Alejandro	12660	27/03/2016	G28	104.28			26/03/2020
129	Resolución Gerencial N° 407-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 144)**	Barra Cantaro Mirko Roky	12687	07/04/2016	G-58	104.00			6/04/2020
130	Resolución Gerencial N° 406-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 145)**	Pinedo Lopez Eber	13635	13/04/2016	G-58	54.00	NO	No se encontró	12/04/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE VºBº JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE VºBº ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
131	Resolución Gerencial N° 404-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 146)**	Reyes Villanueva Melanio	12700	07/04/2016	G-01	54.00			6/04/2020
132	Resolución Gerencial N° 408-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 147)**	Sanchez Grandez Haister	13633	13/04/2016	G-58	54.00			12/04/2020
133	Resolución Gerencial N° 379-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 148)**	Vera Rojas Henry	13632	13/04/2016	G-58	54.00			12/04/2020
134	Resolución Gerencial N° 382-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 149)**	Mendoza Quispe Cesar Alberto	13658	17/04/2016	G-58	316.00			16/04/2020
135	Resolución Gerencial N° 383-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 150)**	Falcon Soria Jhoseim Pedro	13662	19/04/2016	G-58	316.00			18/04/2020
136	Resolución Gerencial N° 384-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 151)**	Araujo Satalaya Augusto	13652	15/04/2016	G-58	316.00			14/04/2020
137	Resolución Gerencial N° 387-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 152)**	Peña Camasca Daniel	13689	25/04/2016	G-58	316.00			24/04/2020
138	Resolución Gerencial N° 386-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 153)**	Chuquihuanga Flores Gerald	13674	23/04/2016	G-58	316.00			22/04/2020
139	Resolución Gerencial N° 385-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 154)**	Lopez Ochoa Jose	13683	23/04/2016	G-58	316.00			22/04/2020
140	Resolución Gerencial N° 393-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 155)**	Genovez Tapullima Carlos	13617	11/04/2016	G-58	54.00			10/04/2020
141	Resolución Gerencial N° 392-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 156)**	Gomez Maravi Lady Julia	13614	09/04/2016	G-58	53.00			8/04/2020
142	Resolución Gerencial N° 390-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 157)**	Julca Cordova Fleming	13699	27/04/2016	M-11	474.00			26/04/2020
143	Resolución Gerencial N° 389-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 158)**	Cervantes Porras Juan Jesus	13688	25/04/2016	G-58	316.00			24/04/2020
144	Resolución Gerencial N° 388-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 159)**	Maldonado Dueñas Carlos Estay	13690	25/04/2016	G-58	316.00			24/04/2020
145	Resolución Gerencial N° 351-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 160)**	De La Cruz Echevarria Kasoarob Zahu	14196	27/05/2016	G.58	316.00			26/05/2020
146	Resolución Gerencial N° 350-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 161)**	Burga Llano Abimilec	14157	17/05/2016	G-58	316.00			16/05/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
ABOGADO
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
San Martín

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
147	Resolución Gerencial N° 349-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 162)**	Vega Sebastian Dener Jhon	14187	05/05/2016	G-58	316.00			4/05/2020
148	Resolución Gerencial N° 348-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 163)**	Castillo Vega Maximo Jhonny	14191	25/05/2016	G-58	316.00			24/05/2020
149	Resolución Gerencial N° 347-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 164)**	Gamboa Romero Escardo Eduardo	14164	09/05/2016	G-31	316.00			8/05/2020
150	Resolución Gerencial N° 373-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 165)**	Eesquivel Silva Mauricio	13655	15/04/2016	M-24	474.00			14/04/2020
151	Resolución Gerencial N° 372-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 166)**	Bocanegra Herrera Victor Manuel	12488	18/03/2016	G-58	316.00			17/03/2020
152	Resolución Gerencial N° 371-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 167)**	Taquila Tuanama Reynaldo	12282	19/03/2016	G-59	316.00			18/03/2020
[illegible]	Resolución Gerencial N° 370-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 168)**	Navarro Flores Espidio	12609	28/03/2016	G-58	316.00			27/03/2020
154	Resolución Gerencial N° [illegible]9-2016-MPT de 21 de [illegible]lio de 2016 **(Apéndice N° 169)**	Bazan Loyola Eliceo Javier	12281	22/03/2016	G-59	316.00	NO	No se encontró	21/03/2020
155	Resolución Gerencial N° 368-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 170)**	Zaballos Cruz Hermelindo	12489	22/03/2016	G-58	316.00			21/03/2020
[illegible]	Resolución Gerencial N° 367-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 171)**	Aguilar Bazan Gloria Madeleine	12490	22/03/2016	G-58	316.00			21/03/2020
157	Resolución Gerencial N° [illegible]6-2016-MPT de 21 de [illegible]ulio de 2016 **(Apéndice N° 172)**	Silva Benites Santos Ruben	12604	24/03/2016	G-30	316.00			23/03/2020
158	Resolución Gerencial N° 365-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 173)**	Tejada Suyon John James	12484	21/03/2016	G-58	316.00			20/03/2020
159	Resolución Gerencial N° 364-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 174)**	Misayco Acuña Jose Segundo	12615	29/03/2016	M-11	474.00			28/03/2020
[illegible]60	Resolución Gerencial N° 363-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 175)**	Perez Aguirre Mariano	12283	20/03/2016	G-13	474.00			19/03/2020
161	Resolución Gerencial N° 361-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 176)**	Galvez Mendez Jose	12608	26/03/2016	G-58	316.00			25/03/2020
162	Resolución Gerencial N° 377-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 177)**	Mozombite Valera Franklin Sobero	12641	03/04/2016	G-58	54.00			2/04/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
ABOGADO
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
San Martín

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
163	Resolución Gerencial N° 376-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 178)**	Rodrigo Delgado Eva Marleni	12626	01/04/2016	G-58	54.00			31/03/2020
164	Resolución Gerencial N° 375-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 179)**	Lugonez Hernandez Allen	13506	22/04/2016	G.-64	316.00			21/04/2020
165	Resolución Gerencial N° 374-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 180)**	Flores Palomino Domingo	13519	26/04/2016	M-24	474.00			25/04/2020
166	Resolución Gerencial N° 381-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 181)**	Mejia Leon Clever Joel	13695	25/04/2016	M-28	474.00			24/04/2020
167	Resolución Gerencial N° 380-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 182)**	Pezo Vasquez Casimiro	13638	15/04/2016	M-24	81.00			14/04/2020
168	Resolución Gerencial N° 344-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 183)**	Gonzales Ruiz Vicente	14264	28/05/2016	G-58	316.00			27/05/2020
169	Resolución Gerencial N° 343-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 184)**	Saldivar Panduro Aramando	14273	28/05/2016	G-58	316.00			27/05/2020
170	Resolución Gerencial N° 342-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 185)**	Carranza Torres Darwin Manuel	14182	21/05/2016	G-58	316.00			20/05/2020
171	Resolución Gerencial N° 341-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 186)**	Pozo Ruiz Ivan	14180	23/05/2016	G-58	316.00			22/05/2020
172	Resolución Gerencial N° 340-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 187)**	Shupingahua Chavez Leisvith	14173	21/05/2016	G-58	316.00	NO	No se encontró	20/05/2020
173	Resolución Gerencial N° 337-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 188)**	Carrion Floes Daniel Alcides	12523	25/03/2016	G-31	54.00			24/03/2020
174	Resolución Gerencial N° 332-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 189)**	Pinedo Soto Segundo Kelvin	14214	29/05/2016	G-58	316.00			28/05/2020
175	Resolución Gerencial N° 360-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 190)**	Alvarez Pintado Darwin	14280	29/05/2016	G-58	316.00			28/05/2020
176	Resolución Gerencial N° 358-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 191)**	Rengifo Salazar Javier	13665	21/04/2016	G-58	316.00			20/04/2020
177	Resolución Gerencial N° 356-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 192)**	Vasquez Teodoro Mauricio	14277	28/05/2016	G-58	316.00			27/05/2020
178	Resolución Gerencial N° 355-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 193)**	Flores Hernandez Hugobenito	14290	30/05/2016	G-58	316.00			29/05/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
179	Resolución Gerencial N° 353-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 194)**	Campo Herrera Daniel Nolberto	14181	21/05/2016	G-59	316.00			20/05/2020
180	Resolución Gerencial N° 352-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 195)**	Guizambalo Lopez Jeremias	14154	17/05/2016	G-58	316.00			16/05/2020
181	Resolución Gerencial N° 316-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 196)**	Padilla Herrera Leonel Crecencio	12042	13/02/2016	G-59	104.30			12/02/2020
182	Resolución Gerencial N° 315-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 197)**	Cruz Petemonte Julio	12046	13/02/2016	G-59	104.50			12/02/2020
183	Resolución Gerencial N° 313-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 198)**	Zevallos Abundo Hilder Pedro	12384	12/03/2016	G-14	54.00			11/03/2020
184	Resolución Gerencial N° 325-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 199)**	Barrera Rengifo Janvey	11635	19/03/2016	G-17	54.00			18/03/2020
185	Resolución Gerencial N° 324-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 200)**	Tocto Trujillo Kelsey Robertson	11644	23/03/2016	G-59	54.00			22/03/2020
186	Resolución Gerencial N° 321-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 201)**	Estevan Acosta Francisco Jose	12530	26/03/2016	G-13	54.00			25/03/2020
187	Resolución Gerencial N° 320-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 202)**	Vivanco Arevalo Luis Alberto	12508	22/03/2016	G-19	54.00			21/03/2020
188	Resolución Gerencial N° 319-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 203)**	Lopez Berru Inocencio	11640	22/03/2016	G-25	54.00	NO	No se encontró	21/03/2020
189	Resolución Gerencial N° 330-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 204)**	Ramos Trujillo Kevin Jordy	12656	26/03/2016	G-17	54.00			25/03/2020
190	Resolución Gerencial N° 329-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 205)**	Jara Llarasuna Orlando	11745	27/02/2016	G-13	316.00			26/02/2020
191	Resolución Gerencial N° 328-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 206)**	Espinoza Torres Domingo	12175	26/02/2016	G-33	316.00			25/02/2020
192	Resolución Gerencial N° 327-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 207)**	Martinez Vasquez Rolando Roberto	12509	22/03/2016	G-28	316.00			21/03/2020
193	Resolución Gerencial N° 326-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 208)**	Romero Farromeque Victor Hugo	12527	26/03/2016	G-28	54.00			25/03/2020
194	Resolución Gerencial N° 346-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 209)**	Luna Romero Jorge Pedro	14165	19/05/2016	G-58	316.00			18/05/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

N°	Resoluciones de Sanciones Pecuniarias y no Pecuniarias	Nombre del Infractor	N° de Papeleta	Fecha de Papeleta	Tipo de Infracción	Monto de las Papeletas	Registro en el Sistema de RNS-MTC	Constancia de Notificación	Fecha de Prescripción de las Papeletas
195	Resolución Gerencial N° 345-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 210)**	Diaz Huaman Joel	14169	21/05/2016	G-58	316.00			20/05/2020
196	Resolución Gerencial N° 306-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 211)**	Solsol Reategui Oswaldo	13549	30/04/2016	M-24	474.00			29/04/2020
197	Resolución Gerencial N° 304-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 212)**	Payano Cruzado Jhoselyn Miluska	13606	07/04/2016	G-58	316.00			6/04/2020
198	Resolución Gerencial N° 303-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 213)**	Valle Dominguez Roswel	13601	07/04/2016	G-59	316.00			6/04/2020
199	Resolución Gerencial N° 302-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 214)**	Tupac Quispe Miguel Angel	13537	28/04/2016	M-24	474.00			27/04/2020
200	Resolución Gerencial N° 301-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 215)**	Silva Benites Santos Ruben	13605	07/04/2016	M-11	474.00			6/04/2020
201	Resolución Gerencial N° 308-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 216)**	Aquino Balvin Michael Angel	11622	16/03/2016	G-28	54.00			15/03/2020
202	Resolución Gerencial N° 312-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 217)**	Valverde Aguirre Elimelec Levi	11617	25/03/2016	G-28	54.00			24/03/2020
203	Resolución Gerencial N° 310-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 218)**	Palomino Atanacio Geronimo	11628	17/03/2016	G-28	54.00			16/03/2020
204	Resolución Gerencial N° 309-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 219)**	Panduro Ruiz Wellintong	12392	14/03/2016	G-13	54.00	NO	No se encontró	13/03/2020
205	Resolución Gerencial N° 318-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 220)**	Mendoza Maldonado Ray Williams	12432	13/03/2016	G-25	54.00			12/03/2020
206	Resolución Gerencial N° 317-2016-MPT de 21 de julio de 2016 **(Apéndice N° 221)**	Soto Roman Esteban	11606	09/03/2016	G-28	54.00			8/03/2020
207	Resolución Gerencial N° 562-2016-MPT de 27 de setiembre de 2016 **(Apéndice N° 222)**	Albujar Valderrama Randy David	16653	09/09/2016	M-02	1975.00			8/09/2020
208	Resolución Gerencial N° 653-2016-MPT de 14 de diciembre de 2016 **(Apéndice N° 223)**	Custodio Vega Pablo	16725	17/12/2016	M-02	1975.00			16/12/2020
TOTAL						**114,276.08**			

Fuente : Resoluciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción del año 2016.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se evidenció doscientos ocho (208) resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecunias de las papeletas de infracción de tránsito, calificadas como "Grave" y "Muy Grave"; lo cual, en las resoluciones gerenciales resuelven lo siguiente:

000024

"[...]
***ARTICULO PRIMERO-. CUMPLIR** con hacer efectivo la **SANCION PECUNIARIA** [...]*
***ARTICULO SEGUNDO-. IMPONGASE** la sanción no pecuniaria, [...]*
***ARTICULO TERCERO-. NOTIFIQUESE** la presente Resolución al interesado y al jefe de Tránsito y Transporte Urbano para su conocimiento y fines pertinente. [...]"*

Al respecto, de la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Unidad de Archivo Central, se ha determinado que el Gerente Municipal, Econ. Ramón Reyes Echevarría, mediante memorándums remitió las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito a los Sub Gerentes de Transporte y Transito Urbano, Víctor Cerón Díaz y Lander Correa Gámez, siendo los memorándums siguientes:

- Memorándum n.° 869-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 224)** de 29 de noviembre de 2016
- Memorándum n.° 900-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 225)** de 23 de diciembre de 2016
- Memorándum n.° 902-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 226)** de 26 de diciembre de 2016
- Memorándum n.° 299-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 227)** de 4 de mayo de 2016
- Memorándum n.° 735-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 228)** de 6 de octubre de 2016
- Memorándum n.° 736-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 229)** de 10 de octubre de 2016
- Memorándum n.° 868-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 230)** de 29 de noviembre de 2016
- Memorándum n.° 695-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 231)** de 26 de setiembre de 2016
- Memorándum n.° 066-2016-MPT/GM, **(Apéndice N° 232)** de 8 de febrero de 2016
- Memorándum n.° 653-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 233)** de 8 de setiembre de 2016
- Memorándum n.° 670-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 234)** de 16 de setiembre de 2016
- Memorándum n.° 671-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 235)** de 16 de setiembre de 2016
- Memorándum n.° 675-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 236)** de 19 de setiembre de 2016
- Memorándum n.° 676-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 237)** de 19 de setiembre de 2016
- Memorándum n.° 694-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 238)** de 26 de setiembre de 2016
- Memorándum n.° 605-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 239)** de 25 de agosto de 2016
- Memorándum n.° 474-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 240)** de 7 de julio de 2016
- Memorándum n.° 472-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 241)** de 7 de julio de 2016
- Memorándum n.° 277-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 242)** de 25 de abril de 2016
- Memorándum n.° 696-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 243)** de 26 de setiembre de 2016
- Memorándum n.° 907-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 244)** de 27 de diciembre de 2016

Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos proporcionadas por la Unidad de Archivo Central, se ha determinado que el Gerente Municipal, Econ. Ramón Reyes Echevarría, mediante nota de coordinación n.° 012-2016-MPT/GM **(Apéndice N° 245)** de 4 de febrero de 2016, remitió una copia de las Resoluciones Gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias a la Unidad de Tributación para conocimiento y fines pertinentes; del mismo modo, no se obtuvo todas las notas de coordinación de la remisión de las resoluciones gerenciales de sanción pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito, a la Gerencia de Administración y Tributaria.

De la revisión y evaluación a los documentos proporcionados por la Entidad, se evidenció que los doscientos ocho (208) resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracciones de tránsito al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, impuestas en el año 2016 calificadas como "Grave" y "Muy Graves" no fueron notificadas a los interesados considerando que las citadas resoluciones expuestas en el cuadro 4 no cuentan con la constancia de notificación y recepción de los interesados.

Al respecto, la Comisión de Control mediante oficio nos 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011-2022-OCI-SCE/MPT de 8 de noviembre de 2022, ha efectuado la circularización a siete (7) infractores solicitando la información siguiente: *"[...], informé se tuvo conocimiento de las Resoluciones Gerenciales de sanción pecuniaria del año 2016, lo cual se adjunta, en caso que tuviera conocimiento; precisé lo siguiente:*

1. *¿Realizó el pago de la multa de la papeleta de infracción de tránsito?*
2. *En caso de no haber efectuado el pago de las multas, ¿Cuáles fueron las razones para no realizarlo? [...]"*;

lo cual, a la fecha se tiene solo una respuesta de parte de los infractores.

Lo cual, con Documento S/N de 14 de noviembre de 2022, el señor Juan Carlos Valdiviezo Ramírez menciona lo siguiente: *"[...] nunca me notificaron, no tengo conocimiento de esta multa y de la Resolución Gerencial N° 650-2016-MPT [...]"*; por lo que, el infractor desconoce la existencia de la resolución pecuniaria y no pecuniaria.

De lo expuesto, correspondía al Sub Gerente de Recaudación Tributaria y Orientación al Contribuyente, CPC. Rolando Campos Arellano, tomar las acciones en función a su cargo en la cual se precisa en el artículo 105° del Reglamento de Organización y funciones lo siguiente: "[...]

b) Emitir y Distribuir Órdenes de pago, Recaudaciones de Determinación y notificaciones precoactivas que considere pertinente y de su competencia, [...]

f) Emitir reportes mensuales de cuadros estadísticos acerca de los índices de recaudación y estados del nivel de morosidad de las cuentas por cobrar que se administran, [...]"

A partir de lo expuesto, se determina que las papeletas de infracción de tránsito impuestas en el año 2015 tenían como plazo de prescripción (4) años contados desde la fecha de emisión de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Funcionarios que no impulsaron las Resoluciones de sanciones de las papeletas de infracción de tránsito periodo 2016.

En relación a la prescripción precisado en el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008, publicado el 24 de junio de 2008, precisa lo siguiente:, *"[...] La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción.* ***En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años. [...]"***

Normativa que no tuvieron en cuenta los funcionarios que estuvieron en el cargo durante enero de 2016 a diciembre de 2020 siendo los siguientes:

- **Gerente de Administración Tributaria periodo 2016 al 2021**

 Para el cómputo del plazo de prescripción rige a partir de la fecha de imposición de los (212) papeletas de infracción al tránsito impuestas en el año 2016 de acuerdo a lo expuesto en el cuadro n.° 4. Por lo cual, los Gerentes de Administración Tributaria, Darwin Cristian Rodríguez Vásquez, Luis Michael Ludeña Esparza, Juvenal Mendoza Pérez, Charles Anthony Albornoz Grandez, Gianina Tapullima Ruiz, Regulo Rojas Guillena y Rufino Olimpio Venancio Córdova de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021; no efectuaron acciones conforme a la función de su cargo

precisada en el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones[6]; que señala lo siguiente: "[...]

j) Programar en coordinación con la Gerencia de Administración, la recaudación mensual de ingresos, [...]

Asimismo, en el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones, [7]funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) Planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración, control recaudación, [...]"

Del mismo modo, en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones, [8]funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación y control, [...]

Por lo tanto, los Gerentes de Administración Tributaria en cumplimiento de sus funciones no coadyuvaron en el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias para efectivizar la cobranza.

Al respecto, este Órgano de Control Institucional, con oficio n.° 369-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 13)** de 13 de julio de 2022, solicitó al señor Rolando Campos Arellano, la información siguiente: *"[...] 1. Según nota de coordinación el Gerente Municipal ponía en conocimiento las Resoluciones Gerenciales de Sanciones Pecuniarias de los años 2015, 2016 y 2017. ¿Cuál era el fin de esas Resoluciones? [...]"*

Con informe n.° 91-2022-MPT/SGRT **(Apéndice N° 14)** de 18 de julio de 2022, el señor Rolando Campos Arellano, en su condición de Sub Gerente de Recaudación Tributaria y Orientación al Contribuyente, manifestó lo siguiente: *"[...] se le informa que en cuanto al fin de la Resolución me enviaban para conocimiento ya que dicha Unidad dependía directamente de la Gerencia de Administración y Finanzas, [...]"*

Por lo tanto, se evidencia que el citado Sub Gerente de Recaudación Tributaria y Orientación al Contribuyente, remitió el informe n. °051-2016-UT-MPT de 4 de abril de 2016, donde pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Econ. Darwin Rodríguez Vásquez, las deudas que están por prescribir, de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; recomendando iniciar las acciones para evitar las prescripciones de las deudas por infracción de tránsito. Por lo tanto, en cumplimiento de sus funciones efectuó acciones para efectivizar la cobranza. Por lo que, el Gerencia de Administración y Finanzas, Econ. Darwin Rodríguez Vásquez, debió efectuar acciones para el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito, permitiendo su prescripción dentro del cómputo de plazo (4 años), establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Asimismo, la Comisión de Control, mediante oficio n[os] 0026, 0027, 0028, 0029, 0030 y 031-2022-OCI-SCE/MPT de 11 de noviembre de 2022, solicitó la información siguiente: *"[...] 1. Según nota de coordinación el Gerente Municipal ponía en conocimiento las Resoluciones Gerenciales de Sanciones Pecuniarias y no pecuniarias del año 2015, considerando el plazo de prescripción (4 años), que se detalla en el anexo 1. ¿Qué acciones efectuó de lo citado en las resoluciones para el cumplimiento de dichas resoluciones? [...]"*

[6] Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MPT de 23 de marzo de 2015.
[7] Ordenanza Municipal n.° 024-2016-MPT de 17 de junio de 2016.
[8] Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018.

Con carta n.° 001-2022/GTR **(Apéndice N° 246)** de 14 de noviembre de 2022, la señora Gianina Tapullima Ruiz, en su condición de Gerente de Administración Tributaria, manifestó lo siguiente: *"[...] que durante mi corto tiempo en el cargo, el Gerente Municipal no hizo conocer al área de la Gerencia de Administración Tributaria ninguna Resoluciones Gerenciales de Sanciones Pecuniarias y no pecuniarias del año 2015 [...]"* Por lo tanto, la citada gerente desconocía de las resoluciones gerenciales y no efectuó ninguna acción para el cumplimiento de las resoluciones.

Asimismo, con Documento S/N **(Apéndice N° 247)** de 15 de noviembre de 2022, el señor Darwin Cristian Rodríguez Vásquez, en su en su condición de Gerente de Administración Tributaria, manifestó lo siguiente:*"[...] en la cual estaba a cargo por un periodo de 56 días desde el 26 de octubre del 2017 al 21 de diciembre del 2017(...), según las notas de coordinación de la Gerencia Municipal ponía en conocimiento las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias del año 2015, considerando el plazo de prescripción de 4 años. En ese sentido manifiesto que para poder aplicarse debe estar implementado la Gerencia de Administración Tributaria al 100% con el área de fiscalización y el área de ejecución coactiva [...]"* Por lo tanto, la citada gerente no efectuó ninguna acción para el cumplimiento de las resoluciones; a pesar que el Jefe de la Unidad de Tributación, CPC. Rolando Campos Arellano, mediante informe n.° 051-2016-UT-MPT de 4 de abril de 2016, ponía en conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, Econ. Darwin Rodríguez Vásquez, de las deudas por recaudar.

Con informe n.° 139-2022-MPT/SGRT **(Apéndice N° 248)** de 21 de noviembre de 2022, el CPC. Rolando Campos Arellano, Sub Gerente de Recaudación Tributaria y Orientación, manifestó lo siguiente: *"[...] Se le informa que en cuanto al fin de la Resolución me enviaban era para conocimiento ya que dicha Unidad dependía directamente de la Gerencia de Administración y Finanzas, no teniendo en su momento el área de Fiscalización Tributaria ni Ejecución Coactiva, [...].*

Asimismo, remitió el informe n.° 022-2015-MPT/UD de 9 de febrero de 2015 de la memoria de gestión del año 2014 y el informe n.° 051-2016-UT-MPT de 4 de abril de 2016, que dio a conocer al Gerente de Administración y Finanzas, Econ. Darwin Rodríguez Vásquez, las deudas por recaudar de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Por lo tanto, se evidencia que el señor Rolando Campos Arellano, efectuó acciones; sin embargo, el Gerente de Administración y Fianzas, a pesar de tener conocimiento, no efectuó las acciones para el cumplimiento de la recaudación.

Con carta n.° 001-2022-CGRP/LMLF **(Apéndice N° 249)** de 18 de noviembre de 2022, el CPC. Luis Michael Ludeña Esparza, manifestó lo siguiente: *"[...] aclaro que a la fecha de mi ingreso a la Gerencia de Administración Tributaria, no se me hizo registro o entrega de algún documento pendiente respecto a Resoluciones de Sanción Pecuniaria y No Pecuniaria, referidas al Procedimiento Administrativo Sancionado de las Papeletas de Infracción al Tránsito.[...] el Reglamento de Organización y Funciones, vigente durante el periodo de mi gestión, es la Gerencia Municipal, en su artículo 19° inciso m) del ROF es el órgano encargado de emitir las resoluciones en primera instancia, mientras que la Unidad de Tributación, solo recepcionaría y efectuaría el traslado a la Unidad de Cobranza [...]"*; por lo tanto, el citado Gerente de Administración Tributaria, no efectuó acciones para coadyuvar e impulsar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias para efectivizar la cobranza, permitiendo que las resoluciones emitidas prescriban dentro del cómputo de plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General, modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Asimismo, con Documento S/N **(Apéndice N° 250)** de 19 de noviembre de 2022, la señora Geraldine Pamela Guerrero Vergara, manifestó lo siguiente: *"[...] Que, a la fecha de mi designación en la Gerencia de Administración Tributaria, no se hizo entrega de algún procedimiento pendiente relacionado al procedimiento sancionador de las papeletas de infracción al tránsito.[...] Además, el*

Reglamento de Organización y Funciones, establece que son otras las unidades orgánicas encargadas de efectuar el Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción al Tránsito, siendo la Gerencia de Administración Tributaria, solo encargada de vigilar el cumplimiento de su cobranza de forma coercitiva, mediante su oficina de cobranza coactiva. [...]"; por lo tanto, el citado Gerente de Administración Tributaria, no efectuó acciones para coadyuvar e impulsar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias para efectivizar la cobranza, permitiendo que las resoluciones emitidas prescribieran dentro del cómputo de plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Con informe n.° 292-2022-MPT/GAT **(Apéndice N° 15)** de 10 de noviembre de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, CPC. Rufino O. Venancio Córdova, manifestó lo siguiente: *"[...] se le informa que, en el acervo documentario de esta gerencia, como documentos recibidos desde el 11 de setiembre de 2019 al 2021, No obran ningún Resolución Gerencial de Sanción Pecuniaria y no pecuniaria de infracciones de tránsito, donde esta gerencia desconoce la existencia de dichas resoluciones ya que nunca fueron remitidos con ningún documento a la Gerencia Administración Tributaria, ni fueron entregados por el anterior gerente como documentos recibidos, [...]"*

De lo antes señalado, tenemos que el citado gerente no efectuó ninguna acción para el cumplimiento de las resoluciones dejando prescribir dichas resoluciones.

Cabe señalar que en el año 2020 el Estado declaró en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; conforme lo establece en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. Nº 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo Nº 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia Nº 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia Nº 053-2020 y Ampliados por última vez con D.S N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, la misma que Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de los plazos; por lo cual, se declaró la suspensión de los procesos administrativos.

En tal sentido, se suspende por 4 meses el computo del plazo de la prescripción de las papeletas por infracciones de tránsito, alcanzado al señor Rufino Olimpio Venancio Córdova, Gerente de Administración Tributaria durante el 2021; al no efectuar acciones para el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, **dejando que prescriban dichas papeletas por infracciones de tránsito,** que se computa dentro del plazo (4 años), establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

De lo expuesto se concluye, que las papeletas de infracción de tránsito con sus respectivas resoluciones pecuniarias y no pecuniarias se encuentran prescritas debido a la inacción de los Gerentes de Administración Tributaria quienes no impulsaron y coadyuvaron el cobro de dichas infracciones; en tal sentido, no dieron cumplimiento a las sanciones impuestas a los infractores en sus respectivas resoluciones gerenciales, ocasionando la prescripción de las multas por papeletas de infracciones al tránsito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento Nacional de Tránsito.

En consecuencia, los hechos expuestos generaron un perjuicio económico ascendente a **S/ 114 276.08** (ciento catorce mil doscientos setenta y seis con 08/100 soles), monto dejado de percibir por la Entidad por la prescripción de las papeletas de infracciones al tránsito.

Sobre el particular, al no haber sido notificada, no produjeron efectos jurídicos, conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley n.° 27444, donde especifica: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo*

dispuesto en el presente capítulo. […]". Por lo tanto, ocasionó en el vencimiento del plazo de prescripción de la acción (4 años) contado desde la imposición de la papeleta.

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se ha advertido que por el accionar de los Gerentes Municipales y Gerentes de Administración Tributaria, los cuales fueron designados en los periodos de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021, y quienes no habrían efectuado ninguna acción para la notificación y cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito, permitiendo la prescripción de dichas multas por papeletas de infracción al tránsito, situación que habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 125 831.08** (ciento veinticinco mil ochocientos treinta y uno con 08/100 soles), según se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen del Perjuicio

N°	Periodo de la imposición de las papeletas	Cantidad de Papeletas	Cantidad de Resoluciones	Monto de Multa (S/)	Motivo que generó la prescripción	Tipo de prescripción
1	Desde el 4 de enero de 2015	5	4	11 550.00	La omisión en la notificación de las resoluciones de sanción.	Prescripción de la acción (4 años)[9]
2	Desde el 4 de enero de 2016	212	208	114 276.08		
Total		**217**	**212**	**125 831.08**		

Fuente : Resoluciones pecuniarias de las papeletas de infracción de los años 2015 y 2016.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 6
Responsabilidad Solidaria de los Gerentes Municipales de Administración Tributaria

Ítem	Funcionarios	Cargo y/o designación que involucra	Periodo de participación		Responsabilidad solidaria
			Inicio	Termino	
1	Charles Anthony Albornoz Grandez	Gerente de Administración Tributaria	5/09/2018	10/10/2018	**125 831.08**
2	Darwin Cristian Rodríguez Vásquez	Gerente de Administración Tributaria	26/10/2017	21/12/2017	
3	Luis Michael Ludeña Esparza	Gerente de Administración Tributaria	21/12/2017	13/04/2018	
4	Juvenal Mendoza Pérez	Gerente de Administración Tributaria	13/04/2018	31/05/2018	
5	Geraldine Pamela Guerrero Vargas	Gerente de Administración Tributaria	01/06/2018	4/09/2018	
6	Gianina Tapullima Ruiz	Gerente de Administración Tributaria	11/10/2018	31/12/2018	
7	Regulo Rojas Guillena	Gerente de Administración Tributaria	9/01/2019	1/09/2019	
8	Rufino Olimpio Venancio Córdova	Gerente de Administración Tributaria	11/09/2019	31/12/2021	
Total Perjuicio					

Fuente: Resoluciones de designación y Resoluciones Gerenciales de Sanciones Pecuniarias

[9] Según el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008, publicado el 24 de junio de 2008, precisa lo siguiente:, *"[…] La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años. […]"*

Criterio:

- **Ley n. ° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicada el 09 de octubre de 1999 y vigente desde el 09 de octubre de 1999.**

Articulo 15.- de las autoridades competentes
Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda:
"[...]
c) Las Municipalidades Provinciales;
[...]"
Articulo 17.- de las competencias de las Municipalidades Provinciales
17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:
a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. [...]"

Competencias de gestión:
"[...]
i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.
[...]".

- **Ley n. ° 30057, Ley del Servicio Civil, Promulgada el 3 de julio de 2013, publicaba el 16 de julio de 2013 y vigente desde el 1 de enero de 2016.**

Articulo 85.- Faltas de carácter disciplinario

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.
"[...]
d) La negligencia en el desempeño de las funciones. [...]"

- **Ley n.° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008 vigente desde el 25 de junio de 2008, con Decreto Legislativo n.° 1272 de 20 de diciembre de 2016 y vigente desde el 22 de diciembre de 2016.**
"[...]
CAPÍTULO II
Articulo 16.- Eficacia del acto administrativo
16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. [...]"

Articulo 18. - Obligación de notificar
18.1 La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó. [...]"

(Artículo modificado con Decreto Legislativo n.° 1272 de 20 de diciembre de 2016 y vigente desde el 22 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

Articulo 18. - Obligación de notificar

18.1 La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad. [...]"

Artículo 21. - Régimen de la notificación personal

"[...]

21.2 En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad.

21.3 En el acto de notificación debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega se hará constar así en el acta.

21.4 La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado. [...]"

Articulo 233.- Prescripción

233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. [...]"

233.3 Los administrados plantean la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, [...]"

Artículo 235.- Procedimiento Sancionador

"[...]

3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, [...]
5. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento resuelve la imposición de una sanción o la no existencia de infracción. [...]
6. La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso. [...]"

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. ° 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 y vigente a partir del 02 de setiembre de 2009 y modificatorias.**

Articulo 5.- competencias de las Municipalidades Provinciales

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

1) **Competencias normativas**

Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

2) **Competencias de gestión**

"[...]

b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; [...]"

3) **Competencia de fiscalización**

"[...]

d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."

Artículo 288.- Definición.

"Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento. [...]"

Artículo 291.- Calificación

Las infracciones de tránsito para los efectos de las sanciones se califican como Leves (L), Graves (G) y Muy Graves (MG).

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del/de la conductor/a[10]

Las infracciones al tránsito del conductor son las que figuran en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre - I. Conductores que, como Anexo I, forma parte del presente Reglamento.

Artículo 311.- Sanción pecuniaria

1. Las sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito aplicables a los conductores se imponen de acuerdo a los siguientes porcentajes:
 1.1 Infracciones Muy Graves (MG): Multa equivalente al 100%, 50%, 24% ó 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, según corresponda:
 1.2 Infracciones Graves (G): Multa equivalente 8% de la Unidad Impositiva Tributaria; y,
 1.3 Infracciones Leves (L): Multa equivalente al 4% de la Unidad Impositiva Tributaria.
 (*) **Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto N° 014-2017-MTC, publicado el 26 de mayo de 2017, cuyo texto es el siguiente:**
 "1.3 Infracciones Leves (L): Multa equivalente al 4% ó 5% de la Unidad Impositiva Tributaria, según corresponda."

3. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.

Artículo 322.- Registro de las sanciones por infracciones al tránsito terrestre.

1. El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y

[10] Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 012-2020-MTC, publicada el 03 junio 2020, cuyo texto es el siguiente: "**Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del/de la conductor/a**
Las infracciones al tránsito de los/las conductores/as de vehículos automotores y de bicicletas u otros ciclos son las que figuran en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-I. Conductores/as de vehículos automotores, y, III. Conductores/as de bicicletas u otros ciclos que, como Anexo I, forma parte del presente Reglamento."

Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente, según corresponda: [...]"

Articulo 336.- Tramite del Procedimiento Sancionador

"[...]

2.2 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo. [...]"

"[...]

3. Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."

Artículo 340.- Actualización del Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

La autoridad competente de la fiscalización del tránsito terrestre, bajo responsabilidad, deberá ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con los que se inicien los procedimientos de sanción y de imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y todo la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad.

Artículo 341.- Trámite para la imposición de sanciones no pecuniarias.

1. En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de las municipalidades provinciales, éstas expedirán la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, bajo responsabilidad funciona, [...]".

- **Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC/15, aprueban Directiva n.° 002-2018-MTC/15 "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones, publicado el 15 de febrero de 2018 y vigente de 16 de febrero de 2018.**

"[...]

6. DEFINICIONES

6.1. Registro Nacional de Sanciones: Catastro global de información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el Reglamento. Se encuentra a cargo del Viceministerio de Transportes y es actualizado permanentemente por la PNP, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN. [...]"

7. DISPOSICIONES GENERALES

"[...]

1.2 Las autoridades competentes están obligadas a registrar y actualizar los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones conforme al contenido literal del documento y/o acto administrativo. [...]"

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 El Usuario Operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. [...]"

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MPT de 23 de marzo de 2015.**

Artículo 95° Son funciones de la Unidad de Tributación

"[...]

j) Programar en coordinación con la Gerencia de Administración, la recaudación mensual de ingreso, [...]

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 024-2016-MPT de 17 de junio de 2016.**

Artículo 103° son funciones de la Gerencia de Administracion y Finanzas

a) Planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración, control recaudación, [...]"

Artículo 105° Son funciones de la Sub Gerencia de Recaudación Tributación y Orientación al Contribuyente

"[...]

b) Emitir y Distribuir Órdenes de pago, Recaudaciones de Determinación y notificaciones precoactivas que considere pertinente y de su competencia, [...]

f) Emitir reportes mensuales de cuadros estadísticos acerca de los índices de recaudación y estados del nivel de morosidad de las cuentas por cobrar que se administran, [...]",

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018.**

Artículo 98° son funciones de la Gerencia de Administracion y Finanzas

a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación y control, [...]

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 024-2021-MPT de 26 noviembre de 2021.**

Artículo 58° funciones de la Gerencia de Administracion y Finanzas

a) Planificar, organizar, dirigir, controiar y evaluar ios procesos de registro, acotación, recaudación, [...]

Efecto:

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio Económico a la Entidad por el monto de **S/ 125 831.08** (ciento veinte cinco mil ochocientos treinta y uno con 08/100 soles) como consecuencia de la prescripción de las multas por papeletas de infracción al tránsito de los periodos de 1 de enero de 2015 al 24 de diciembre de 2016, afectando la recaudación municipal y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Causa:

Los hechos expuestos, se han originado debido al inacción de los Gerentes de Administración Tributaria, quienes no impulsaron y coadyuvaron el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, permitiendo dicha inacción los Gerentes de Administración Tributaria, Regulo Rojas Guillena y Rufino Olimpio Venancio Córdova; la prescripción de 217 papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre calificadas como "Muy Grave" y "Grave", impuestas en los años 2015 y 2016, debido a la inacción de los funcionarios para la notificación de las resoluciones gerenciales de sanción pecuniaria que finaliza el procedimiento administrativo sancionador.

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice N° 1)** presentaron sus comentarios, conforme se detallan en el **(Apéndice N° 256)** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores Charles Anthony Albornoz Grandez, Gianina Tapullima Ruiz, Regulo Rojas Guillena, Juvenal Mendoza Pérez, Geraldine Pamela Guerrero Vargas, en su condición de Gerentes de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tocache, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice N° 253** del Informe de Control Específico.

A continuación, se describe la participación de las personas comprendidas en los hechos, el deber incumplido y la relación causal, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices Nos 1, 2 y 3** del Informe de Control Específico, al no desvirtuar los mismos con sus comentarios o aclaraciones y se detalla a continuación:

1. **Charles Anthony Albornoz Grandez,** identificado con DNI n. ° 40384209 en su condición de Gerente de Administración Tributaria, por el periodo de 5 de setiembre al 10 de octubre de 2018, encargado mediante Resolución de Alcaldía n. ° 576-2018-MPT de 5 de setiembre de 2018 y concluido con Resolución de Alcaldía n. ° 639-2018-MPT de 10 de octubre de 2018, **(Apéndice N° 254),** a quien se le comunico el pliego de hechos como Gerente de Administración Tributaria, mediante Cedula de Notificación n.° 00000038-2022-CG/2982 el 7 de diciembre de 2022, no presento sus comentarios.

 No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 255**; quien, en su condición de encargado como Gerente de Administración Tributaria del periodo de 5 de setiembre al 10 de octubre de 2018, no realizó acciones para impulsar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito, para evitar que las resoluciones emitidas prescribiera dentro del cómputo de plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de

Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Los hechos expuestos, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones precisadas en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018. (**Apéndice N° 253)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a. *Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación y control, [...]"*
e. *Revisar, coordinar y visar directivas, informes, notificaciones (..) y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia.*

Lo cual, inobservo el literal i), numeral 17.1 del artículo 17° de la ley n. °27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Asimismo, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* [...] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16°-. Enumeración de obligaciones, que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Darwin Cristian Rodríguez Vásquez,** identificado con DNI n. ° 09918497 en su condición de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, por el periodo de 26 de octubre al 21 de diciembre de 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 609-2017-MPT de 26 de octubre de 2017 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 777-2017-MPT 21 de diciembre del 2017, (**Apéndice N° 254)** a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000028-2022-CG/2982 el 25 de noviembre de 2022, y presento sus comentarios mediante Documento S/N de 1 de diciembre de 2022

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 255**; quien, en su condición de Gerente de Administración Tributaria del periodo de 26 de octubre al 21 de diciembre de 2017 no efectuó acciones por el periodo que estuvo en su gestión, a pesar que contaba con el informe n.° 051-2016-UT-MPT de 4 de abril de 2016, del Jefe de la Unidad de Tributación, que puso en conocimiento de las deudas que estaban por prescribir, de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, recomendando iniciar las acciones para evitar las prescripciones de las deudas y multas, quien en ese entonces estuvo a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas; por lo que, el citado gerente Darwin Rodríguez Vásquez, no efectuó acciones para efectivizar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito y de esa manera efectivizar la cobranza de dichas papeletas, evitando la prescripción de dichas papeletas por infracciones al tránsito.

Los hechos expuestos, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones precisadas en el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones,[11] **(Apéndice N° 253)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) Planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración, control recaudación, [...]"

Asimismo, inobservo el literal i), numeral 17.1 del artículo 17° de la ley n. °27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Igualmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* [...] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16°-. Enumeración de obligaciones, que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Luis Michael Ludeña Esparza,** identificado con DNI n. ° 43596047 en su condición de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, por el periodo de 21 de diciembre de 2017 al 13 de abril de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 777-2017-MPT de 21 de diciembre de 2017, ratificado con Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPT de 3 de enero de 2018 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 167-2018-MPT de 13 de abril del 2018, **(Apéndice N° 254)** a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000029-2022-CG/2982 el 25 de noviembre de 2022, y presento su comentarios mediante Carta n.° 002-2022-A-CGRP/LMLE de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice N° 255).**

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 255**; quien, en su condición de Gerente de Administración Tributaria del periodo de 21 de diciembre de 2017 al 13 de abril de 2018, no efectuó acciones para impulsar el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, por el tiempo que estuvo a cargo de la gerencia de administración tributaria para efectivizar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones por infracciones al tránsito, permitiendo la prescripción de las papeletas por infracciones al tránsito; por lo tanto, no efectuó la supervisión de las recaudaciones para evitar que las resoluciones emitidas prescribiera dentro del cómputo de plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Los hechos expuestos, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones precisadas en el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con

[11] Ordenanza Municipal n.° 024-2016-MPT de 17 de junio de 2016.

Ordenanza Municipal n.° 024-2016-MPT de 17 de junio de 2016, (**Apéndice N° 254)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) *Planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración, control recaudación, [...]"*

Asimismo, inobservo el literal i), numeral 17.1 del artículo 17° de la ley n. °27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Igualmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública [...]* y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16°-. Enumeración de obligaciones, que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Juvenal Mendoza Pérez,** identificado con DNI n. ° 41170111 en su condición de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, por el periodo de 13 de abril al 31 de mayo de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2018-MPT de 13 de abril de 2018 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 281-2018-MPT de 30 de mayo de 2018, **Apéndice N° 254)** a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000030-2022-CG/2982 el 25 de noviembre de 2022, no presento sus comentarios

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 255**; quien, en su condición de Gerente de Administración Tributaria del periodo de 13 de abril al 31 de mayo de 2018, no efectuó acciones para impulsar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito; por el tiempo que estuvo a cargo de la gerencia de administración tributaria para evitar que las papeletas por infracciones al tránsito prescribieran dentro del cómputo de plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General, modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Los hechos expuestos, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones precisadas en el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 024-2016-MPT de 17 de junio de 2016, (**Apéndice N° 253)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) *Planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración, control recaudación, [...]"*

Asimismo, inobservo el literal i), numeral 17.1 del artículo 17° de la ley n. °27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Igualmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública [...]* y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16°-. Enumeración de obligaciones, que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

5. **Geraldine Pamela Guerrero Vargas,** identificado con DNI n. ° 76852626 en su condición de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, por el periodo de 1 de junio al 4 de setiembre de 2018, encargada mediante Resolución de Alcaldía n.° 319-2018-MPT de 11 de junio de 2018 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 576-2018-MPT de 5 de setiembre de 2018, **Apéndice N° 254)** en cumplimiento de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias se le comunico mediante aviso de notificación y se efectuó la acta de la primera y segunda visita domiciliarias en la Av. Grau nro. 1150 Iquitos-Maynas-Loreto, para la notificación del pliego de hechos.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 255**; quien, en su condición de Gerente de Administración Tributaria del periodo de 1 de junio al 4 de setiembre de 2018, no efectuó acciones para impulsar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito; para evitar que las resoluciones emitidas prescribieran dentro del cómputo de plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Los hechos expuestos, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones precisadas en el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 024-2016-MPT de 17 de junio de 2016, (**Apéndice N° 253)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) *Planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración, control recaudación, [...]"*

Asimismo, el articulo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018, funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) *Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación y control, [...]*
e) *Revisar, coordinar y visar directivas, informes, notificaciones (..) y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia.*

Asimismo, inobservo el literal i), numeral 17.1 del artículo 17° de la ley n. °27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

000040

Igualmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública [...]* y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16°-. Enumeración de obligaciones, que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

6. **Gianina Tapullima Ruiz,** identificado con DNI n. ° 23020375 en su condición de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, por el periodo de 11 de octubre al 31 de diciembre de 2018, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 639-2018-MPT de 10 de octubre de 2018 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 872-2018-MPT de 28 de diciembre del 2018, **Apéndice N° 254)** a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000031-2022-CG/2982 el 25 de noviembre de 2022, no presento sus comentarios.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 255**; quien, en su condición de Gerente de Administración Tributaria del periodo de 11 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no efectuó acciones para impulsar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito; para evitar que las papeletas por infracción al tránsito prescribieran dentro del cómputo de plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Los hechos expuestos, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones precisadas en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018, **(Apéndice N° 253)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

a) *Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación y control, [...]*
e) *Revisar, coordinar y visar directivas, informes, notificaciones (..) y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia.*

Asimismo, inobservo el literal i), numeral 17.1 del artículo 17° de la ley n. °27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Igualmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública [...]* y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16°-. Enumeración de obligaciones, que precisa la obligación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

"[…] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, […]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

7. **Regulo Rojas Guillena,** identificado con DNI n. ° 00961433 en su condición de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, por el periodo de 9 de enero al 1 de setiembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2019-MPT de 9 de enero de 2019 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 502-2019-MPT de 27 de agosto de 2019, **Apéndice N° 254)** a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000032-2022-CG/2982 el 25 de noviembre de 2022, no presento sus comentarios.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 255**; quien, en su condición de Gerente de Administración Tributaria del periodo de 9 de enero al 1 de setiembre de 2019, no efectuó acciones para el cumplimiento de las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito; para evitar que las papeletas por infracciones al tránsito prescriban dentro del cómputo de plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008.

Los hechos expuestos, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones precisadas en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018, **(Apéndice N° 253)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[…]

a) *Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación y control, […]*
e) *Revisar, coordinar y visar directivas, informes, notificaciones (..) y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia.*

Asimismo, inobservo el literal i), numeral 17.1 del artículo 17° de la ley n. °27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Igualmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[…] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública […]* y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[…] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. […];* asimismo, el literal a) del artículo 16°-. Enumeración de obligaciones, que precisa la obligación: *"[…] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, […]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la

000042

presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

8. **Rufino Olimpio Venancio Córdova,** identificado con DNI n. ° 43500221 en su condición de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tocache, por el periodo de 11 de setiembre de 2019 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 522-2019-MPT de 11 de setiembre del 2019, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MPT de 2 de enero de 2020 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 397-2021-MPT de 30 de diciembre de 2021, **(Apéndice N° 254)** a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000033-2022-CG/2982 el 25 de noviembre de 2022, y presento su comentarios mediante informe n.° 298-2022-MPT/GAF de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 255).**

 No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 255**; quien, en su condición de Gerente de Administración Tributaria del periodo de 11 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021, no efectuó acciones para el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, por el tiempo que estuvo a cargo de la gerencia de administración tributaria para efectivizar el cumplimiento de las resoluciones de sanciones por infracciones al tránsito.

 Por lo cual, el Reglamento de Organización y Funciones señala en su artículo 48° en el inciso b), son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria: *"[...] Proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad, que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y reducción de la morosidad; [...]"* es preciso señalar también el inciso g) del mismo artículo: *"[...] Solicitar a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva la cobranza forzada a los contribuyentes de acuerdo a la determinación de la deuda por parte de la administración tributaria; [...]"* y estando a cargo de dicha Gerencia el Señor Rufino Olimpio Venancio Córdova le correspondía asumir dichas funciones, y al haberlos omitido le corresponde aplicarle las sanciones administrativas y/o civiles pertinentes. Por lo tanto, permitió la prescripción de las papeletas de infracción de tránsito, que se computa el plazo (4 años) establecido en el artículo 233° de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativa General modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 de 23 de junio de 2008. Ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por concepto de multas de infracción de tránsito.

 Los hechos expuestos, se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones precisadas en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018, **(Apéndice N° 253)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

 a) *Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación y control, [...]*
 f) *Revisar, coordinar y visar directivas, informes, notificaciones (...) y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia.*

 Del mismo modo, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 024-2021-MPT de 26 de noviembre de 2021, **(Apéndice N° 253)** funciones de la Gerencia de Administración Tributaria que señala lo siguiente: "[...]

 a) *Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de registro, acotación, recaudación, [...]*

 Asimismo, inobservo el literal i), numeral 17.1 del artículo 17° de la ley n. °27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como competencia de las Municipalidades

Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Igualmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública [...]* y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16°-. Enumeración de obligaciones, que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado, [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "**ENTIDAD NO GESTIONÓ LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GERENCIALES DE SANCIÓN PARA EL COBRO DE 217 MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE CALIFICADAS COMO "MUY GRAVE" Y "GRAVE", IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2015 y 2016 PERMITIENDO SU PRESCRIPCIÓN; AFECTANDO LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 125 831.08**" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

"Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "**ENTIDAD NO GESTIONÓ LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GERENCIALES DE SANCIÓN PARA EL COBRO DE 217 MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE CALIFICADAS COMO "MUY GRAVE" Y "GRAVE", IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2015 y 2016 PERMITIENDO SU PRESCRIPCIÓN; AFECTANDO LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 125 831.08**" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Tocache se formulan la conclusión siguiente:

Los funcionarios incumplieron con la tramitación de la notificación de los doscientos doce (212) resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias de las papeletas de infracción de tránsito, incidiendo en irregularidades en la notificación de las respectivas resoluciones de sanción emitidas en los periodos 2015 y 2016; lo cual, ocasionó el vencimiento de los plazos de prescripción de la acción para la determinación de infracciones administrativas; contraviniendo lo expuesto en el Reglamento Nacional de Transito aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MPT y modificatorias; y la Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias. Situación que afecto la recaudación municipal y genero un perjuicio económico ascendente S/. 125 831.08 por concepto de multas por infracciones de tránsito.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

Hechos que se ha producido por la inacción de los Gerentes de Administración Tributaria, por no haber notificado de forma oportuna las resoluciones gerenciales de sanciones, y por no haber impulsado y coadyuvado en el cumplimiento de las resoluciones gerenciales de sanciones pecuniarias y no pecuniarias, permitiendo el vencimiento de los plazos de prescripción de la acción respecto a las papeletas de infracción de tránsito.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano correspondiente efectué el deslinde de las responsabilidad que correspondan de los funcionares públicos y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Tocache comprendidos en los hechos irregulares de la "Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito de los periodos 2015 y 2016" a funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tocache, que afectaron la recaudación municipal; lo cual, ocasionó un perjuicio económico de S/ 125 831.08 de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(conclusiones n°.1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.°1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia simple del Acta n. ° 005-2022-OCI/2982 de 15 de junio de 2022 y Acta n. ° 006-2022-OCI/2982 de 15 de junio de 2022.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 203-2015-MPT de 19 de noviembre de 2015
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 207-2015-MPT de 20 de noviembre de 2015
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 228-2015-MPT de 21 de diciembre de 2015
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 106-2015-MPT de 21 de agosto de 2015
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 082-2015-MPT/GM de 21 de agosto de 2015
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 135-2015-MPT/GM de 19 de noviembre de 2015
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 136-2015-MPT/GM de 20 de noviembre de 2015
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 140-2015-MPT/GM de 21 de diciembre de 2015
Apéndice n.° 13:	Copia simple del oficio n.° 369-2022-MPT/OCI de 13 de julio de 2022
Apéndice n.° 14:	Copia simple del informe n.° 91-2022-MPT/SGRT de 18 de julio de 2022
Apéndice n.° 15:	Copia simple del informe n.° 292-2022-MPT/GAT de 10 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 650-2016-MPT de 29 de noviembre de 2016
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 665-2016-MPT de 23 de diciembre de 2016
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 667-2016-MPT de 23 de diciembre de 2016
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 139-2016-MPT de 29 de abril de 2016
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 587-2016-MPT de 10 de octubre de 2016
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 589-2016-MPT de 10 de octubre de 2016
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 649-2016-MPT de 29 de noviembre de 2016
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 561-2016-MPT de 26 de setiembre de 2016
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 029-2016-MPT de 2 de febrero de 2016
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 538-2016-MPT de 7 de setiembre de 2016
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 544-2016-MPT de 16 de setiembre de 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

000046

Apéndice n.° 27:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 545-2016-MPT de 16 de setiembre de 2016
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 547-2016-MPT de 19 de setiembre de 2016
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 548-2016-MPT de 19 de setiembre de 2016
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 560-2016-MPT de 26 de setiembre de 2016
Apéndice n.° 31:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 501-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 32:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 500-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 33:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 499-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 34:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 498-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 35:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 497-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 36:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 496-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 37:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 495-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 38:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 494-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 39:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 493-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 40:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 492-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 41:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 491-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 42:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 490-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 43:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 504-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 44:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 502-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 45:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 518-2016-MPT de 24 de agosto de 2016
Apéndice n.° 46:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 240-2016-MPT de 18 de julio de 2016
Apéndice n.° 47:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 239-2016-MPT de 18 de julio de 2016
Apéndice n.° 48:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 238-2016-MPTde 18 de julio de 2016
Apéndice n.° 49:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 232-2016-MPT de 13 de julio de 2016
Apéndice n.° 50:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 230-2016-MPT de 13 de julio de 2016
Apéndice n.° 51:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 229-2016-MPT de 11 de julio de 2016

000047

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 228-2016-MPT de 13 de julio de 2016

Apéndice n.° 53: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 225-2016-MPT de 13 de julio de 2016

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 216-2016-MPT de 11 de julio de 2016

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 215-2016-MPT de 11 de julio de 2016

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 214-2016-MPT de 11 de julio de 2016

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 213-2016-MPT de 11 de julio de 2016

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 212-2016-MPT de 11 de julio de 2016

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 211-2016-MPT de 11 de julio de 2016

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 206- 2016-MPT de 07 de junio de 2016

Apéndice n.° 61: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 205-2016-MPT de 07 de julio de 2016

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 203-2016-MPT de 07 de julio de 2016

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 258-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 257-2016-MPT de 15 de julio de 2016

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 256-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 254-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 67: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 253-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 252-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 251-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 250-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 249-2016-MPTde 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 248-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 247-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 246-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 245-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 76: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 244-2016-MPT de 18 de julio de 2016

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 241-2016-MPT de 18 de julio de 2016

0048

Apéndice n.° 78:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 285-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 79:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 283-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 80:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 282-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 81:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 281-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 82:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 279-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 83:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 278-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 84:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 276-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 85:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 275-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 86:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 261-2016-MPT de 18 de julio de 2016
Apéndice n.° 87:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 260-2016-MPT de 18 de julio de 2016
Apéndice n.° 88:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 259-2016-MPT de 18 de julio de 2016
Apéndice n.° 89:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 130-2016-MPT de 18 de abril de 2016
Apéndice n.° 90:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 300-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 91:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 298-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 92:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 296-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 93:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 295-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 94:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 294-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 95:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 291-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 96:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 288-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 97:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 287-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 98:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 286-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 99:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 468-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 100:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 469-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 101:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 476-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 102:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 473-2016-MPT de 26 de julio de 2016
Apéndice n.° 103:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 472-2016-MPT de 26 de julio de 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

0049

Apéndice n.° 104: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 471-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 105: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 483-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 106: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 482-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 107: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 489-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 108: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 486-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 109: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 485-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 110: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n. ° 484-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 111: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 423-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 422-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 113: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 428-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 114: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 427-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 115: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 426-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 116: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 440-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 446-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 118: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 445-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 119: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 443-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 120: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 466-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 121: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 465-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 122: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 462-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 123: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 467-2016-MPT de 26 de julio de 2016

Apéndice n.° 124: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 421-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 125: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 420-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 126: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 419-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 127: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 418-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 128: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 417-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 129: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 416-2016-MPT de 21 de julio de 2016

0050

2016

Apéndice n.° 130: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 415-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 131: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 414-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 132: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 413-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 133: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 412-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 134: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 411-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 135: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 409-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 136: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 425-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 137: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 424-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 138: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 400-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 139: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 399-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 140: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 398-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 141: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 396-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 142: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 402-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 143: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 401-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 144: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 407-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 145: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 406-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 146: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 404-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 147: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 408-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 148: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 379-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 149: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 382-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 150: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 383-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 151: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 384-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 152: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 387-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 153: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 386-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 154: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 385-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 155: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 393-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 156: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 392-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 157: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 390-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 158: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 389-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 159: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 388-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 160: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 351-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 161: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 350-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 162: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 349-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 163: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 348-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 164: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 347-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 165: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 373-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 166: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 372-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 167: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 371-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 168: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 370-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 169: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 369-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 170: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 368-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 171: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 367-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 172: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 366-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 173: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 365-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 174: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 364-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 175: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 363-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 176: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 361-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 177: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 377-2016-MPT de 21 de julio de 2016
Apéndice n.° 178: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 376-2016-MPT de 21 de julio de

2016

Apéndice n.° 179: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 375-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 180: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 374-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 181: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 381-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 182: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 380-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 183: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 344-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 184: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 343-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 185: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 342-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 186: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 341-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 187: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 340-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 188: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 337-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 189: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 332-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 190: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 360-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 191: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 358-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 192: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 356-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 193: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 355-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 194: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 353-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 195: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 352-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 196: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 316-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 197: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 315-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 198: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 313-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 199: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 325-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 200: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 324-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 201: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 321-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 202: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 320-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 203: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 319-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 204: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 330-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 205: Copia simple de la Resolución Gerencial n.º 329-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 206: Copia simple de la Resolución Gerencial n.º 328-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 207: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 327-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 208: Copia simple de la Resolución Gerencial n.º 326-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 209: Copia simple de la Resolución Gerencial n.º 346-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 210: Copia simple de la Resolución Gerencial n.º 345-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 211: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 306-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 212: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 304-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 213: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 303-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 214: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 302-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 215: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 301-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 216: Copia simple de la Resolución Gerencial n.º 308-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 217: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 312-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 218: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 310-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 219: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 309-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 220: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 318-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 221: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 317-2016-MPT de 21 de julio de 2016

Apéndice n.° 222: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 562-2016-MPT de 27 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 223: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 653-2016-MPT de 14 de diciembre de 2016

Apéndice n.° 224: Copia fedateada del Memorándum n.° 869-2016-MPT/GM de 29 de noviembre de 2016

Apéndice n.° 225: Copia fedateada del Memorándum n.° 900-2016-MPT/GM de 23 de diciembre de 2016

Apéndice n.° 226: Copia fedateada del Memorándum n.° 902-2016-MPT/GM de 26 de diciembre de 2016

Apéndice n.° 227: Copia fedateada del Memorándum n.° 299-2016-MPT/GM de 4 de mayo de 2016

Apéndice n.° 228: Copia fedateada del Memorándum n.° 735-2016-MPT/GM de 6 de octubre de 2016

Apéndice n.° 229: Copia fedateada del Memorándum n.° 736-2016-MPT/GM de 10 de octubre de

000054

2016

Apéndice n.° 230: Copia fedateada del Memorándum n.° 868-2016-MPT/GM de 29 de noviembre de 2016

Apéndice n.° 231: Copia fedateada del Memorándum n.° 695-2016-MPT/GM de 26 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 232: Copia fedateada del Memorándum n.° 066-2016-MPT/GM de 8 de febrero de 2016

Apéndice n.° 233: Copia fedateada del Memorándum n.° 653-2016-MPT/GM de 8 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 234: Copia fedateada del Memorándum n.° 670-2016-MPT/GM de 16 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 235: Copia fedateada del Memorándum n.° 671-2016-MPT/GM de 16 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 236: Copia fedateada del Memorándum n.° 675-2016-MPT/GM de 19 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 237: Copia fedateada del Memorándum n.° 676-2016-MPT/GM de 19 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 238: Copia fedateada del Memorándum n.° 694-2016-MPT/GM de 26 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 239: Copia fedateada del Memorándum n.° 605-2016-MPT/GM de 25 de agosto de 2016

Apéndice n.° 240: Copia fedateada del Memorándum n.° 474-2016-MPT/GM de 7 de julio de 2016

Apéndice n.° 241: Copia fedateada del Memorándum n.° 472-2016-MPT/GM de 7 de julio de 2016

Apéndice n.° 242: Copia fedateada del Memorándum n.° 277-2016-MPT/GM de 25 de abril de 2016

Apéndice n.° 243: Copia fedateada del Memorándum n.° 696-2016-MPT/GM de 26 de setiembre de 2016

Apéndice n.° 244: Copia fedateada del Memorándum n.° 907-2016-MPT/GM de 27 de diciembre de 2016

Apéndice n.° 245: Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 012-2016-MPT/GM de 4 de febrero de 2016

Apéndice n.° 246: Copia simple de la Carta n.° 001-2022/GTR de 14 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 247: Copia simple del Documento S/N de 15 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 248: Copia simple del Informe n.° 139-2022-MPT/SGRT de 21 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 249: Copia simple de la Carta n.° 001-2022-A-CGRP/LMLE de 18 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 250: Copia simple del Documento S/N de 19 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 251: Copia simple de la Carta n.° 093-2022-MPT/GM de 16 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 252: Copia simple de Cedulas de Notificación.

Apéndice n.° 253:
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 012-2015-MPT de 23 de marzo de 2015.
- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 013-2015-MPT de 26 de marzo de 2015.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 024-2016-MPT de 17 de junio de 2016.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2018-MPT de 27 de agosto de 2018
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 024-2021-MPT de 26 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 254: Copia fedateada de las resoluciones y/o documentos que acrediten la designación y cese en el cargo de las personas comprendidas en el presente informe:

Charles Anthony Albornoz Grandez
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 758-2018-MPT de 27 de noviembre del 2018
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 865-2018-MPT de 28 de diciembre del 2018
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 576-2018-MPT de 5 de setiembre del 2018

Darwin Cristian Rodríguez Vásquez
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 609-2017-MPT 26 de octubre del 2016

Luis Michael Ludeña Esparza
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 777-2017-MPT 21 de diciembre del 2017
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 001-2018-MPT de 3 de enero del 2018
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 167-2018-MPT de 13 de abril del 2018

Juvenal Mendoza Pérez
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 168-2018-MPT de 13 de abril del 2018
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 281-2018-MPT de 30 de mayo del 2018

Geraldine Pamela Guerrero Vargas
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 319-2018-MPT de 11 de junio del 2018

Gianina Tapullima Ruiz
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 639-2018-MPT de 10 de octubre del 2018
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 872-2018-MPT 28 de diciembre del 2018

Regulo Rojas Guillena
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 017-2019-MPT 9 de enero del 2019
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 502-2019-MPT 27 de agosto del 2019

Rufino Olimpio Venancio Córdova
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 522-2019-MPT 11 de setiembre del 2019
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 003-2020-MPT 2 de enero del 2020
- ✓ Resolución de Alcaldía n.º 397-2021-MPT de 30 de diciembre del 2021

Apéndice n.° 255: Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad y original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Tocache, 16 de diciembre de 2022

000056

José Alfredo Moran Salvador
Supervisor

Yesi Diana Rosales Encarnación
Jefe de Comisión

Cesar Vicente Horna Tirado
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tocache, 16 de diciembre de 2022

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tocache
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
OCI

Anexo N° 21: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-2982- SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad no gestionó la notificación de las resoluciones gerenciales de sanción para el cobro de 217 multas por papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre calificadas como "muy grave" y "grave", impuestas en los años 2015 y 2016 permitiendo su prescripción; afectando la recaudación	Darwin Cristian Rodríguez Vásquez	09918497	Gerente de Administración Tributaria	26/10/2017	21/12/2017	276	09918497		x			x
2		Luis Michael Ludeña Esparza	43596047	Gerente de Administración Tributaria	21/12/2017	13/04/2018	276	43596047		x			x
3		Juvenal Mendoza Pérez	41170111	Gerente de Administración Tributaria	13/04/2018	31/05/2018	276	41170111		x			x
4		Geraldine Pamela Guerrero Vargas	76852626	Gerente de Administración Tributaria	01/06/2018	4/09/2018	276	76852626		x			x
5		Charles Anthony Albornoz Grandez	40384209	Gerente de Administración Tributaria	5/09/2018	10/10/2018	276	40384209		x			x

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° ABOGADO OCI

3900

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	municipal generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 125 831.08.	Gianina Tapullima Ruiz	23020375	Gerente de Administración Tributaria	11/10/2018	31/12/2018	276	23020375		x			x
7		Regulo Rojas Guillena	00961433	Gerente de Administración Tributaria	9/01/2019	1/09/2019	276	00961433		x			x
8		Rufino Olimpio Venancio Córdova	43500221	Gerente de Administración Tributaria	11/09/2019	31/12/2021	276	43500221		x			x

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
San Martín

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
SUPERVISOR
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
ABOGADO
OCI

3500

Tocache, 4 de enero de 2023.

OFICIO N° 002-2023-MPT/OCI

Señor:
Vidal Gonzales Zavaleta
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tocache
Jr. Progreso n° 198
Tocache/Tocache/San Martin

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 560-2022-MPT/OCI de 2 de noviembre 2022.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Prescripción de las Papeletas de infracción de Tránsito, de los periodos 2015 y 2016", en la Municipalidad Provincial de Tocache.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 012-2022-2-2982-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; en tal sentido, podrá visualizar el presente Informe en el enlace siguiente: 012-2022-2-2982-SCE.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-01-2023 17:11:42 -05:00

Ing. José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tocache
Contraloría General de la República del Perú

Firmado digitalmente por HORNA TIRADO Cesar Vicente FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-01-2023 18:03:52 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/2982

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 002-2023-MPT/OCI
EMISOR	:	JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SISTER ESLEITER VALERA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TOCACHE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168745231
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Del resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 012-2022-2-2982-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 002-2023-MPT-OCI (Informe Tocache)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33Z2FMF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-01-2023 18:04:04 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 002-2023-MPT/OCI
EMISOR	:	JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SISTER ESLEITER VALERA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TOCACHE

Sumilla:

Del resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 012-2022-2-2982-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168745231**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2023-CG/2982
2. Oficio N° 002-2023-MPT-OCI (Informe Tocache)

NOTIFICADOR : CESAR VICENTE HORNA TIRADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **34QXT6C**